



Compromiso

Órgano informativo del Poder Judicial de la Federación



Estudiantes de todo el país llegan al
Encuentro Universitario con el PJF

CJF entrega Medalla *Ignacio L. Vallarta*
al Magistrado Roberto Gómez Argüello

Índice

Directorio

Comité Editorial

Ministro Luis María Aguilar Morales
Presidente de la Suprema Corte
de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal

Carlos Avilés Allende
Director General de Comunicación
y Vinculación Social de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación

Jorge Camargo Zurita
Director General de Comunicación
Social del Consejo de la Judicatura
Federal

COMPROMISO: Órgano Informativo
del Poder Judicial de la Federación,
Gaceta.
Abril 2017

Manuel Moreno Domínguez
Editor Responsable

Alvaro Acosta Baeza
Diseño Editorial

Gustavo Ojeda
Portada

ISSN 1665-1162
D.R. Poder Judicial de la Federación,
Suprema Corte de Justicia de la
Nación.
Pino Suárez No. 2 Col. Centro,
Deleg. Cuauhtémoc,
C.P. 06065, México, D.F. Año 2004
Certificado de Reserva de Derecho
del Uso Exclusivo
número 04-2004-051717484000-109
e-mail: comsoc@mail.scjn.gob.mx



La SCJN y la SEDENA instalaron el <i>Museo de la Constitución</i> en la Feria aeroespacial México 2017	10	Celebran SCJN e Instituto Mora convenio marco de colaboración	27
CJF capacita a asesores jurídicos y defensores públicos en materias de migración, defensa penal y género	14	CJF y Facultad de Derecho de la UNAM reconocen trayectoria de magistrados	28
El papel del juez constitucional requiere de profesionales mejor preparados	16	El feminicidio en México, asignatura pendiente	30
Enriquecedor encuentro de directivos de las Casas de la Cultura Jurídica	18	Realizan Coloquio Derecho a la salud: <i>Decisiones judiciales y políticas públicas</i>	32
Presentan el libro <i>Cómo hicieron la Constitución de 1917</i> , de Marván Laborde	20	Con encuentros femenino y varonil, concluye Torneo de Fútbol 7 de la SCJN 2017	36
<i>El Amparo Justo Prieto. El control desconcentrado de constitucionalidad, lectura obligada</i>	22	IJF imparte el taller <i>Migración, defensa penal y género</i>	39
El Poder Judicial tiene una función estratégica contra la tortura: Juan E. Méndez	26	Primera Sala	40
		Segunda Sala	41
		Sentencias Relevantes	42
		Derechos Humanos	44
		Publicaciones	46
		Bibliotecas	48

Editorial

Hace más de 200 años, en una nación incipiente, el Siervo de la Nación José María Morelos y Pavón, luchó para que “todo el que se queje con justicia tenga un tribunal que lo escuche, lo ampare y lo proteja contra el fuerte y el arbitrario”. Hoy los juzgadores mantenemos el apotegma ante una sociedad dolida, escéptica y muchas veces victimizada y re-victimizada; vamos por el camino correcto, pero en esta empresa necesitamos de los jóvenes que han visto en el derecho una forma de servir a México.

El entreveramiento generacional entre operadores jurídicos y estudiantes de derecho es una exigencia que en el Poder Judicial de la Federación observamos desde hace nueve años, lo que nos llevó a instaurar un encuentro universitario en el que los jóvenes pudieran adquirir conocimientos teóricos, pero sobre todo prácticos, de manera directa, por parte de quienes día a día trabajan para hacer posible una sociedad más justa.

Así, a lo largo de casi una década, por unos días, estudiantes de universidades públicas y privadas de todo el país se dan cita en un espacio común, ya sea la Ciudad de México o algún estado de la República, para ser los actores principales y que los funcio-

narios y juzgadores sean quienes los escuchen y les respondan sus dudas, pues la esencia para el éxito de un foro de esta naturaleza estriba en el acercamiento y el diálogo.

El país requiere de nuevas generaciones, con una preparación sólida que les permitan incorporarse de manera real al mercado laboral, por eso ponemos especial cuidado y énfasis en que los conocimientos y las experiencias sean compartidas con los estudiantes con la mayor claridad y apertura posibles.

Año con año ponemos al día las temáticas que se desarrollarán en el encuentro de conformidad con las tendencias de actualidad, asegurándonos de que sean complementarias a los conocimientos obtenidos en las aulas, con una visión práctica de las labores jurisdiccionales de cómo se resuelven, cómo se decide, cómo se analiza y cómo finalmente se dicta una resolución del PJE.

Este año, como los ocho anteriores, no fue la excepción: miles de jóvenes acudieron a la cita para convivir, aprender y elegir una trinchera dentro de la amplia gama del derecho para hacer realidad el apotegma de Morelos. 

Estudiantes de todo el país llegan al Encuentro Universitario con el PJJ

MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ

En el marco de nuestros compromisos, pero también de nuestras obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información y acorde con las nuevas tecnologías y los nuevos medios de comunicación, que permiten una comunicación directa con la sociedad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha reforzado su presencia en Twitter y en Facebook, así como a través de su Boletín Electrónico de suscripción voluntaria que se envía por medio de correo electrónico.

Así lo dio a conocer el Ministro Presidente de la SCJN, Luis María Aguilar Morales, en el marco del *Noventa Encuentro Universitario con el Poder Judicial de la Federación*, que se llevó a cabo en la Unidad de Congresos del Centro Médico Siglo XXI, en el que invitó a los jóvenes universitarios a seguir el quehacer de los juzgadores federales, a través de dichas redes sociales.

Ante jóvenes estudiantes de derecho de universidades de todo el país, el Ministro Presidente dijo que a fin de comunicar de manera más eficiente y cercana el quehacer del Supremo Tribunal de nuestro país y promover una cultura de la legalidad, “este año no sólo optimizamos la difusión de la información en los medios convencionales como son los periódicos, las revistas, la radio y la televisión, sino también, y espero ustedes lo hayan podido ver, ampliamos nuestra presencia en el mundo de Internet y de las redes sociales”.

Expuso que el objetivo es poner al alcance de todos, la información de lo que sucede en el Poder Judicial de la Federación y cómo se dictan las resoluciones.

Hizo ver que de manera paralela se ha fortalecido el uso de los tiempos oficiales para posicionar a la Suprema Corte como el tribunal que salvaguarda tus derechos, a través de campañas que difunden criterios relevantes del Máximo Tribunal.

“Y, desde luego, también los invito a que sintonicen, por televisión, o en sus tablets, o en sus celulares,

el Canal Judicial, donde se transmiten, en vivo, las sesiones públicas del Pleno de la Suprema Corte de Justicia y también del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”, sostuvo el Ministro Presidente.

Indicó que las decisiones que ustedes pueden ver que se toman en la televisión, en el Canal Judicial, son espontáneas, verdaderas, no hay arreglos previos entre los Ministros, se hacen las argumentaciones, las contra argumentaciones y se toman las votaciones como se ve realmente

“Con ello, la Suprema Corte pone frente a la sociedad la argumentación, el trabajo y los votos de cómo se generan las sentencias de la Suprema Corte en vivo y en directo. Y tengo la satisfacción de comentarles que prácticamente es el único Tribunal Constitucional en el mundo, que tiene esta práctica de transparencia”, expuso.

Explicó que todo lo anterior se inscribe en el marco “de nuestros compromisos, pero también de nuestras obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información. No sólo los impartidores de justicia sino todos, absolutamente todos los que prestan sus servicios en el Poder Judicial de la Federación, debemos ser ejemplo de transparencia, compromiso e integridad”.

El Ministro Aguilar Morales recordó que hace ocho años, en el 2009, fue concebida la idea de establecer un espacio para que los estudiantes de la Licenciatura en Derecho, “y yo diría” cualquier interesado, pudieran adquirir conocimientos teóricos y prácticos, compartidos por funcionarios del Poder Judicial de la Federación, para que especialistas y destacados académicos pongan a su alcance conocimientos teóricos sobre el sistema de justicia.

Por eso es que en ese año, 2009, señaló, se puso en marcha y se llevó a cabo el *Primer Encuentro Universitario*.



Foto: Eladio Ortiz

El objetivo primordial de esta iniciativa fue, entonces, la difusión entre los jóvenes estudiantes de Derecho, el conocimiento de lo que es y lo que hace el Poder Judicial de la Federación, con especial énfasis en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y con ello crear un acercamiento que permita palpar esta labor en la práctica, mediante el desarrollo de talleres y el análisis de resoluciones relevantes.

Por otro lado, se refirió a las prácticas profesionales y dijo que los jóvenes universitarios tienen ahora la oportunidad de prestar dichas acciones en el Poder Judicial de la Federación, especialmente el programa denominado *Prácticas Judiciales en la Suprema Corte de Justicia*, con lo que se fortalece su preparación profesional en el estudio de casos relacionados directamente con la labor jurisdiccional.

En este período entre 2015 y 2017, en lo que va de este año, han participado ya en este programa de prácticas 106 mujeres y 83 hombres estudiantes, precisó.

“Creo, con firmeza, que las prácticas judiciales contribuyen a despertar en todos los estudiantes que participan en él, la vocación por la justicia, al inducir a los jóvenes en ese maravilloso viaje de la experiencia, el conocimiento y la vivencia con juzgadores y justiciables, a valorar el trabajo de los jueces,

a sentirse parte de una comunidad judicial que es equilibrio del tejido social y de la salud de la República”, manifestó.

Así, al amparo de este programa estratégico, reconocido por la Organización de Estados Americanos, dijo, los Centros de Justicia Penal han recibido, mediante convocatoria, a 65 estudiantes de la Licenciatura en Derecho, de los cuales 38 son mujeres y 27 hombres. “El número, como les mencioné hace un momento, de mayor cantidad de mujeres, no es casual, es que hay y me da mucha satisfacción, verlo y saberlo, un especial interés por las mujeres en participar en las labores de la justicia”.

Al referirse al Programa de Servicio Social, comentó que es la práctica educativa por excelencia, que permite un aprendizaje comprometido con el conocimiento y la sociedad en un proceso de formación integral.

A la fecha en ese sentido, abundó, tenemos convenios con 67 universidades, logrando una presencia de 430 estudiantes en los últimos dos años con los que han prestado su servicio social en áreas y órganos que contribuyen a la formación de los futuros profesionales, promoviendo también con ello, su incorporación real al mercado laboral. 🖐️



Fotos: Marisa Millares, Gustavo Ojeda y Eladio Ortiz

9° Encuentro Unión con el Poder Judicial





Encuentro Universitario

Judicial de la Federación





Ministro Eduardo Medina Mora



Ministra Norma Lucía Piña Hernández





 @SCJNOficial

 @SCJN

CJF entrega *Medalla Ignacio L. Vallarta* al Magistrado Roberto Gómez Argüello

MIGUEL NILA CEDILLO

El Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), entregó la *Distinción al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta* al Magistrado de Circuito, Roberto Gómez Argüello, quien cumplió más de 49 años de carrera dentro del Poder Judicial de la Federación (PJF).

La Distinción al Mérito Judicial que se entrega, “es un justo reconocimiento para el galardonado, a la vez que un homenaje al ilustre jurista mexicano que fue Don Ignacio L. Vallarta”, subrayó el Ministro Presidente, quien hizo un recuento de la trayectoria profesional del homenajeado.

Detalló que dentro del PJF el Magistrado Gómez Argüello inició su carrera en 1966 como Oficial Administrativo y Judicial, para después ser Actuario, Secretario de Juzgado y Secretario de Estudio y Cuenta, entre 1969 y 1979.

Recordó que el 27 de noviembre de 1979, el Pleno de la Suprema Corte lo designó juez de Distrito, desempeñándose en los Juzgados Segundo de Distrito en Sonora; Quinto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México, así como en el Tercero de Distrito en Materia Penal en la capital del país, entre 1980 y 1984.

El Ministro Presidente explicó que a propuesta de la Presidencia y diversas Salas de la SCJN, Roberto Gómez Argüello fue designado magistrado de Circuito el 23 de noviembre de 1984, desempeñándose como integrante del Tribunal Colegiado del Quinto Circui-

to, en Hermosillo, Sonora; en el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo de la Ciudad de México; en el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca; en el Tribunal Colegiado en materias Civil y Administrativa, también en Oaxaca.

Del 16 de abril de 2013 al 9 de octubre de 2016, Gómez Argüello estuvo adscrito al Tribunal Colegiado en materias de Trabajo y Administrativa, y desde el 10 de octubre de 2016, se desempeña como magistrado de Circuito en el Tribunal Colegiado en materias de Trabajo y Administrativa, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

Resaltó la entrega que durante 16 años mostró como coordinador del Instituto de la Judicatura Federal, ya que al ser la docencia una de sus cualidades, la transmite con pasión y dedicación, lo que ha servido de puerta de acceso a decenas de jóvenes, que a través del tiempo logran ocupar lugares como secretarios proyectistas, actuarios, jueces y magistrados.

“Entre las distinciones que el Magistrado ha recibido, destacan el reconocimiento por 30 y 40 años de servicio en el Poder Judicial de la Federación; reconocimiento por su dedicada, brillante y ejemplar trayectoria de 35 años de servicio al Poder Judicial; la *Medalla al Mérito Benito Juárez García*, por la Barra Oaxaqueña de Abogados y Pasantes de Derecho Independientes, A.C., así como el reconocimiento que hoy se le confiere”, mencionó el Ministro Presidente Aguilar Morales, durante la ceremonia que tuvo lugar en la sede del CJF.



El Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la SCJN y del CJF, entregó la Distinción al Mérito Judicial Ignacio L. Vallarta 2016 al Magistrado de Circuito, Roberto Gómez Argüello. Foto Eliseo Espinosa

Ante amigos, familiares y compañeros del galaronado, el Ministro Presidente retomó sus palabras en el sentido de que la carrera judicial genera un proyecto de vida para los servidores públicos del Poder Judicial. “Qué mayor estímulo que éste, que no sólo se limita a la previsión de lo económico, sino también y de manera significativa a la realización personal, pero además, y no menos trascendente, es que el justiciable estará tranquilo de saber que quien lo juzgará está ahí porque pasó por un proceso de carrera judicial”.

Durante su mensaje, el Magistrado Roberto Gómez Argüello afirmó que ha aprendido que el juez debe estar investido de valores humanos, por cuanto resuelve problemas que rodean a la sociedad; esa misión constituye algo más que un medio de vida o una profesión.

Destacó que Ignacio L. Vallarta, en la Constitución de 1857, propugnó porque imperara el principio de la conciencia social, principio que fue plasmado en la Constitución centenaria de 1917, y el cual a 160 años de distancia, se percibe su florecimiento, donde se inserta al individuo como objeto, sujeto de las garantías individuales.

Subrayó que en 1966, siendo estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, cruzó por primera vez el único juzgado de Distrito que había en la entidad, y fue ahí donde

inició sus servicios en el PJE, ocupando cargos como oficial administrativo, actuario y secretario, donde tuvo la oportunidad de conocer a diversos jueces, personas caracterizadas por sus perfiles éticos y humanos, quienes le inculcaron el amor por la justicia.

Recordó que en 1974, fue designado secretario de Estudio y Cuenta de la Sala del Trabajo de la SCJN adscrito a la ponencia de la Ministra María Cristina Salmorán de Tamayo. Al mismo tiempo agradeció a su maestro y amigo, el Ministro Ernesto Aguilar, por sus grandes cualidades concretadas en la bondad y honradez, fortaleciendo el espíritu de lucha por la tarea de impartir justicia, que tanto clama el pueblo de México.

A través de sus enseñanzas, guía y consejos, sostuvo el homenajead, “aprendí que el juez debe estar investido de valores humanos, ya que al ser encargado de aplicar la ley a los más necesitados, el juez no debe olvidar todo lo que guarda en su corazón”.

A pesar de que la tarea de juzgar es de las labores más difíciles, en casi cinco décadas de servicio, siempre en búsqueda de dar a cada quien lo suyo, lo he realizado con humildad, alegría y felicidad. Éste reconocimiento lo comparto con los seres que son y serán mis fortalezas en el sendero de mi vida”, concluyó el Magistrado Gómez Argüello. 🖐️

La SCJN y la SEDENA instalaron el *Museo de la Constitución* en la *Feria aeroespacial México 2017*

RAÚL HERNÁNDEZ ARCOS

“¡Que grandeza de los mexicanos! ¡Esto es de lo máspreciado que tiene el pueblo de México! ¡Es una muestra clara de su identidad, sentimientos y aspiraciones! ¡Una Constitución con 100 años de existencia!”, comentaron absortos los visitantes nacionales y, en especial, extranjeros de países como Rusia, Italia, Francia, España, China, Estados Unidos y Brasil que visitaron el *Museo de la Constitución, instalado en la Feria Aeroespacial México 2017*.

Esta grata impresión causó al público diverso que recorrió el museo donde se exhibieron La Constitución de 1917 y las Constituciones de los Estados de la República 1917-1920 y La Suprema Corte de Justicia de la Nación, salvaguarda de la Constitución, en el marco de la feria internacional que se celebró el pasado mes de abril, en la Base Aérea Militar Número 1, ubicada en la localidad de Santa Lucía, estado de México.

Así, familias completas, estudiantes, empresarios, comerciantes, edecanes, pilotos, mecánicos de aviación y los propios militares, recorrieron el museo, ubicado en una zona de la plataforma reservada a la Agencia Espacial Mexicana del pabellón de la base aérea castrense, donde recibieron una explicación por parte de Thelma Martínez Calderón y Gabriel Medina Contreras, funcionarios de la Dirección de Análisis e investigación Histórico Documental de la Suprema Corte, sobre la exposición del Alto Tribunal Constitucional que, por primera vez, se instaló en esta feria.

Los visitantes pudieron admirar, tanto en la parte interior y exterior del museo, la exposición del Alto



Fotos: Eladio Ortiz



Tribunal Constitucional, que estuvo conformada por quince láminas que fueron exhibidas en el mes de febrero en la avenida Paseo de Reforma de la Ciudad de México, con motivo de las celebraciones del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

También, observaron los facsimilares de los Sentimientos de la Nación, de la Constitución de Apatzingán y de la propia Constitución de 1917, propiedad del Máximo Tribunal Constitucional del país.

El propósito de instalar el *Museo de la Constitución*, fue mostrar la evolución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes, comentó el Capitán Segundo de la Fuerza Área Mexicana, Manuel Reyna Garza, quien junto con el Subteniente Rafael Flores Álvarez, también integrante de la FAM, explicó a los presentes la historia de la creación de la Fuerza Área Mexicana, que cumplió 100 años de su fundación por parte del Presidente Venustiano Carranza.

“El 5 de febrero de 1915, en ese día el Primer Jefe de los Ejércitos Constitucionalistas, don Venustiano Carranza, encargado del Poder Ejecutivo de la nación en el cuartel general en el Edificio de los ‘Faros’ en el Puerto de Veracruz, decretó la creación del arma de la aviación militar dentro del Ejército Constitucionalista designado como jefe al Mayor de Caballería Alberto Leopoldo Salinas Carranza, que deja ese grupo, para causar alta como piloto militar”, narraron los historiadores militares.

El historiador y responsable del Museo de la Fuerza Área Mexicana de la base de Santa Lucía informó que esta exposición en el Museo de las Constitucio-





nes estuvo coordinada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y la Secretaría de la Defensa Nacional.

Señaló que la feria tuvo entre sus objetivos incentivar la inversión de agentes extranjeros de la rama aeroespacial en nuestro país. Los stands y exhibiciones se ubicaron en un espacio de 169 mil hectáreas de la Base Aérea Militar, en el que participaron alrededor de 400 empresas nacionales y extranjeras, 40 universidades de carrera aeronáutica, e invitados especiales.

Sin embargo, aclaró que los visitantes que se dedican en su mayoría al ámbito comercial en materia de aeronáutica civil y militar, no sólo asistieron a la Feria internacional, sino también recorrieron el museo, donde contemplaron las piezas históricas exhibidas.

En virtud de que la segunda edición de la *Feria Aeroespacial México 2017* -la actividad del ramo más importante en Latinoamérica- fue de carácter internacional, contó con la presencia de personalidades en la materia y se llevaron a cabo actividades culturales, artísticas, espectáculos aéreos, sociales y académicos.

Los primeros días de la feria fueron para el encuentro de negocios e intercambio de experiencias académicas, en las que participaron las más destacadas universidades del país que presentaron sus carreras





profesionales y técnicas afines a esta industria para ofrecer, en el futuro, la mano de obra profesional que se requiera para cubrir la oferta de trabajo.

Este año se celebró, dentro de la feria internacional, el Centenario de la Constitución de 1917, y se presentaron materiales relacionados con la historia de las fuerzas armadas, y en específico de la Fuerza Aérea Mexicana.

La participación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo como propósito contribuir en la difusión de la cultura jurídica nacional.

La inauguración de la feria estuvo a cargo del Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, acompañado del Secretario de la Defensa Nacional, Salvador Cienfuegos Zepeda y tuvo una concurrencia de más de 200 mil asistentes, con la participación de 240 expositores de 160 delegaciones, quienes se distribuyeron en cinco pabellones.

En el marco de la clausura de la feria, la Fuerza Aérea Mexicana realizó una exhibición aérea, que comprendió audaces acrobacias de personal militar e increíbles formaciones de aeronaves, que surcaron el cielo, lo que provocó exclamaciones de admiración, aplausos y hasta gestos de sorpresa de cientos de familias que se congregaron a lo largo y ancho de la base aérea castrense. 🖐️



CJF capacita a asesores jurídicos y defensores públicos en materias de migración, defensa penal y género

HERIBERTO OCHOA TIRADO

La inclusión de la defensoría pública como un derecho humano que se elevó a rango constitucional, aunado al cambio radical en la política interna migratoria en Estados Unidos, llevó al Consejo de la Judicatura Federal (CJF) a plantear la creación de un programa de capacitación para 90 asesores jurídicos y 80 defensores públicos federales, que brindarán servicios legales a quienes lo requieran, bien sean nacionales o extranjeros que estén de paso en nuestro país.

Mario Alberto Torres López, Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP), señaló lo anterior previo a la inauguración del taller *Migración, defensa penal y género*, que se impartió en dos fases para servidores de los 32 circuitos.

En la primera fase, participaron 46 asesores jurídicos y 40 defensores públicos y en la segunda, acudieron 44 asesores y 40 defensores; provenientes de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Sinaloa, Sonora, Coahuila, Tijuana, Mexicali, Mazatlán, Chihuahua, Coahuila, Durango, Ciudad de México, entre otras entidades.

Torres López reconoció que este programa constituye una prioridad para el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de este cuerpo colegiado, por lo que en todo momento apoyó la estrategia del IFDP para ampliar sus servicios de atención a tres áreas: migración, defensa penal y equidad de género.

En consecuencia, explicó, se propuso la creación de un cuerpo especializado de asesores jurídicos en materia migratoria, que asistan a personas indocumentadas en el país; otro grupo de asesores que representara a mexicanos que fueran repatriados con la política interna de los Estados Unidos de Nortea-

mérica en materia migratoria, y paralelamente se incluya la materia de equidad de género.

“Hemos analizado paralelamente que la migración se refiere básicamente a personas extranjeras, que por algún motivo están en nuestro país y que, generalmente, lo toman de tránsito para ir al norte. Y ahora, por supuesto, el llegar a otro país del norte, el éxito es aún más difícil y genera problemas personales y, sobre todo, legales”, dijo el director general del IFDP.

Para la efectiva operación del *Programa de asesoría jurídica a mexicanos migrantes y repatriados* que residen en el vecino país del norte, se asignaron 30 servidores públicos del IFDP que fueron distribuidos en los estados fronterizos de la siguiente forma: siete en Baja

Programa de asesoría jurídica a mexicanos migrantes y repatriados		
Estados	Públicos	Asesores jurídicos
Baja California	7	3
Sonora	7	1
Chihuahua	8	2
Coahuila	2	1
Tamaulipas	6	1



Alberto Torres López, director general del Instituto Federal de la Defensoría Pública. Foto Eliseo Espinosa

California e igual número en Sonora; ocho en Chihuahua; dos en Coahuila y seis en Tamaulipas.

Torres López enfatizó que la defensoría pública es un derecho humano que, al elevarse a rango constitucional en el artículo 17, párrafo séptimo, obliga a los diferentes órdenes de gobierno a brindar dicho servicio a los ciudadanos, sobre todo a los mexicanos repatriados de Estados Unidos ante el cambio de la política migratoria interna de esa nación.

“De alguna manera el Instituto de Defensoría Pública Federal se adelantó, porque desde hace más de 18 años quedó conformado tanto el grupo de defensores públicos de alta calidad, como el de los asesores jurídicos”, precisó.

En su oportunidad, el Magistrado Salvador Mondragón Reyes, director general del Instituto de la Judicatura Federal (IJF), donde se impartió el taller, detalló la estructura académica y los casos a revisar.

Sostuvo que este taller es una muestra palpable de “la nueva forma de impartir capacitación, de comprender, razonar y construir el derecho, que no puede permanecer indiferente ante el contexto social, político y jurídico que están viviendo los connacionales y repatriados”.

Mencionó que los programas de capacitación están previstos en el Plan de Desarrollo Institucional 2015-2018 del CJF y en el Plan de Trabajo 2017 de la Escuela Judicial. “Por tanto, la necesidad de capacitar

a nuestros asesores jurídicos y defensores públicos en materia de migración, defensa penal y género se encuentra debidamente respaldada en nuestras líneas de acción institucional”.

Subrayó que bajo esos tres ejes, y en virtud de la magnitud y las características que el fenómeno migratorio adquirió en México, es necesario construir un enfoque integral que de manera equilibrada incorpore la migración, el desarrollo y los derechos humanos, y tenga como centro a la persona migrante.

“Es decir, se debe abordar el tema desde la dimensión del migrante, como sujeto de derechos humanos”, concluyó. 🖐️

Taller Migración, defensa penal y género		
	Asesores jurídicos	Defensores Públicos
Primera etapa	46	40
Segunda etapa	44	40
Total	100	80

El papel del juez constitucional requiere de profesionales mejor preparados

ISABEL SALMERÓN

El papel del juez constitucional ha cambiado radicalmente al que era hasta hace pocos años, pues con las reformas constitucionales y la introducción de tratados internacionales, se cuenta con mayores herramientas para realizar su labor de manera integral y estar a la altura de las exigencias de justicia de una sociedad en constante cambio.

Así lo señaló el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, al dictar la conferencia magistral *El papel del juzgador constitucional en el siglo XXI*, en la que destacó que para cumplir con esta función los juzgadores requieren de una preparación completa, actualizada y depurada, porque es la única manera en la que los jueces constitucionales pueden hacer frente a los retos que presenta el dictar una sentencia imparcial.

“Hoy por hoy podemos hacer frente a este gran reto que es ser los que definamos cuál de las muy variadas interpretaciones que se le dan a la Constitución y a las normas de fuente internacional es la que debe prevalecer en nuestro sistema jurídico”, porque tenemos una mejor preparación.

Ante decenas de jueces de Distrito y magistrados de Circuito, así como estudiantes de derecho reunidos en el auditorio del Instituto de la Judicatura Federal-Escuela Judicial, comentó que este encuentro más que una conferencia es una invitación a “reflexionar

sobre temas que nos son comunes sobre lo que es nuestro trabajo cotidiano y hacer algunas reflexiones sobre las áreas de oportunidad que tengamos para podernos desarrollar”.

De ahí que inició su presentación con la pregunta ¿Qué es un juez constitucional? y se respondió con una definición de Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH): los jueces constitucionales son fieles guardianes de las constituciones democráticas de nuestro tiempo; en todo problema constitucional no se debate únicamente la situación jurídica de los interesados sino también la configuración y contenido de los derechos y las libertades fundamentales, así como el sano funcionamiento de los poderes públicos.

Indicó que esto es lo que le da la diferencia específica a un juez constitucional respecto del resto de los juzgadores, sin demeritar ninguno de los fueros o competencias. La labor del juez constitucional trasciende un poco más allá del conflicto concreto que tiene que resolver frente a su competencia, porque siempre la posibilidad de contrastar actos o normas generales contra la Constitución genera doctrina, ideas y criterios que se toman en consideración para establecer el ámbito de protección de nuestros derechos y desde luego los instrumentos para su defensa.



Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Foto Gustavo Ojeda

De ahí, apuntó, que Ferrer Mac-Gregor Poisot recomiende al juez constitucional tener una especial prudencia y tomar como parámetro la mejor manera de realizar el proyecto de la Ley Suprema.

“...Los jueces constitucionales tenemos la complicada labor de hacer que nuestra Constitución viva, de hacer que lata todos los días, que tenga un latido vital y se adapte a las circunstancias y a las particularidades que se presentan en la vida cotidiana; pues nuestra Constitución, afortunadamente, hace mucho que dejó de ser una ley o un conjunto de normas escritas en un papel para pasar a ser un conjunto de enunciados y principios que le dan marco a la convivencia social, al orden y a la división entre los poderes públicos”.

El Ministro Pardo Rebolledo también analizó la definición que al respecto hizo Cesar Astudillo, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM) en la que señala que los jueces constitucionales son funcionarios judiciales que en el contexto de las jurisdicciones estatales, ordinarias o especializadas, interpretan y aplican la Constitución con carácter vinculante.

Ante esta situación se preguntó ¿Qué tan cierto es, hoy por hoy, esta distinción entre un juez constitucional y un juez ordinario? para responder que sí tienen un sistema de competencia distinto los jueces constitucionales que los de primera instancia o los de cualquier competencia de fuero.

Sin embargo, advirtió y aquí necesariamente se tiene que advertir cuál es el entorno que se da alrededor de los jueces hoy por hoy y a partir de la Reforma Constitucional de 2011, así como de los pronunciamientos respecto de la sentencia al caso Rosendo Radilla, hechos por la Corte IDH que llegó a la conclusión de que todos los jueces de este país tienen la obligación de ejercer el control de convencionalidad de normas generales. La diferencia sigue estando en la competencia.

En esta conferencia magistral, el Ministro Pardo Rebolledo conversó sobre los diversos instrumentos jurídicos que se dan a partir de las reformas constitucionales de 2011, en las que se amplía el catálogo de derechos humanos y lo complicado que es instrumentalizarlos, por lo que los juzgadores deben actualizarse a fin de responder a las expectativas de una sociedad cada vez más demandante. 🖐️

Enriquecedor encuentro de directivos de las Casas de la Cultura Jurídica

Dentro de las labores de difusión de la cultura jurídica que realizan las Casas de la Cultura Jurídica, se llevó a cabo el *Encuentro anual de encargados de acceso a la información y servicios documentales*, en las instalaciones de la Universidad del Claustro de Sor Juana.

En esta reunión, la Dirección General realizó propuestas en la materia y se evaluaron los trabajos, tanto administrativos, como de difusión que se llevan a cabo en el área de acervos documentales, que comprende los programas de Biblioteca, Archivo Judicial, Compilación de Leyes y Módulo de Información y Acceso a la Justicia.

Durante su participación en el encuentro, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, hizo énfasis acerca de la importancia de la retroalimentación, ya que a raíz de las experiencias en la práctica, se pueden ajustar los programas para que permitan llegar a mejorar la cultura jurídica en la sociedad y el aprovechamiento de los acervos documentales del programa de Casas de la Cultura Jurídica.

En su intervención, César Armando González Carmona, Subdirector de Coordinación y Administración de Programas, detalló las actividades a realizarse en el Encuentro, en tanto que Nicole Elizabeth Illand Mur-

ga, Directora de Normatividad y Crónicas, realizó una exposición acerca de la estructura y organización del Poder Judicial de la Federación con la intención de consolidar ese conocimiento en todas las personas que trabajan en el sistema de Casas de la Cultura Jurídica.

Omar López Nelio Ruiz, encargado de la Dirección de Gestión de Programas, dio inicio a la evaluación de las actividades de difusión de acervos, con el *taller teórico-práctico para la optimización de la búsqueda de información jurídica por internet*, programa que permite a los asistentes adquirir destrezas y habilidades para tener un mejor desempeño profesional al saber qué información jurídica se encuentra disponible en Internet, además de aprender cómo y dónde consultarla, y destacar el sitio de la SCJN.

De las experiencias vertidas por los encargados, se hizo notar que esta actividad ha tenido buena aceptación y gran demanda por parte de la comunidad jurídica e instituciones públicas y privadas, ya que de enero a marzo del presente año, registró una afluencia de 2,008 asistentes.

Continuó con la evaluación de la actividad *La Universidad va a la casa* en la cual se imparte una cátedra en las instalaciones del Programa de Casas y al finalizar se les proporciona un recorrido por los



De izq. a der. Héctor Arturo Hermoso Larragoiti, Director General de Casas de la Cultura Jurídica; Omar López Nelio Ruiz, Director de Gestión de Programas de Casas de la Cultura Jurídica, y Hugo Enrique Nuñez Montes; Jefe de Departamento de Gestión de Programas de Casas de la Cultura Jurídica. FOTO: Eladio Ortiz

acervos documentales lo que permite a catedráticos de la Licenciatura en Derecho y estudiantes, conocer los servicios de información con que cuentan las sedes.

Por último, dijo López Nelio Ruiz, se abordó la actividad “Charlas sobre archivos”, en la que un investigador o personal de la casa, expone algún expediente histórico destacado a los asistentes, lo cual permite conocer aspectos relevantes no sólo de los archivos del Poder Judicial de la Federación, sino de la historia del país.

El primer día del encuentro se dedicó al Curso – Taller *Hablar en público: El arte de dominar el discurso oral*, que fue impartido por personal de la Universidad del Claustro de Sor Juana, con la intención de capacitar a los Encargados y dotarlos de más herramientas para difundir los acervos.

En el segundo y último día se presentó una nueva actividad denominada *Taller de aproximación a los métodos de investigación documental*,

que se impartirá en las Casas de la Cultura Jurídica a partir de este año, con el objetivo de otorgar a los operadores del sistema de justicia y personas ligadas al Derecho, más herramientas para desempeñar mejor sus funciones al permitirles conocer cómo se puede realizar investigación en los acervos y cuál es la utilidad de la metodología en la resolución de problemas jurídicos-académicos, así como su relevancia para la evolución de la ciencia del Derecho.

También se acordó con los encargados elaborar un guión que homologue el discurso institucional y sirva de base para realizar los *recorridos especializados*, actividad que deriva del programa *La Universidad va a la casa* y que tiene la finalidad de dar a conocer los acervos documentales de las sedes.

Durante el encuentro se informó que en el primer trimestre de este año, las actividades de difusión de acervos han registrado 4,859 usuarios en toda la República. 🖱️

Presentan el libro *Cómo hicieron la Constitución de 1917,* de Marván Laborde

RAÚL HERNÁNDEZ ARCOS



Con motivo de los festejos del Centenario de la promulgación de la Carta Magna, el Centro de Estudios Constitucionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), presentó el libro *Cómo hicieron la Constitución de 1917*, del historiador Ignacio Marván Laborde, que analiza el proceso histórico y político que dio origen a nuestra Ley Suprema.

La obra pretende responder a la pregunta: ¿Cómo hicieron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos?, de la que se desprenden otras interrogantes: ¿Por qué fue posible celebrar una Asamblea Constituyente?, ¿quiénes la integraron?, ¿qué edades tenían?, ¿cuál había sido su formación?, ¿a quiénes representaban?, ¿cómo fueron electos y por qué?, ¿cómo eran las discusiones en el Pleno?, ¿por qué se redactó en Querétaro y no en la Ciudad de México? y ¿cómo votaron en realidad los diputados constituyentes?

Además, el texto examina las rupturas y continuidades entre las constituciones de 1857 y 1917 en algunos temas fundamentales, como el paso de las garantías individuales a los derechos humanos, el nuevo equilibrio entre los poderes aprobado por el Constituyente, y la incorporación del municipio a la nueva Constitución.

En la presentación, que moderó el Director General del Centro de Estudios Constitucionales, Roberto Lara Chagoyán, estuvieron presentes además del autor Ignacio Marván, los comentaristas Erika Pani, Directora del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México (COLMEX); Leticia Bonifaz Alfonso, Directora General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos del Alto Tribunal Constitucional, y el investigador Javier Yankelevich Winocur.

Los comentaristas coincidieron en señalar que el texto es una obra que invita a reflexionar sobre la ley, el derecho en términos de política y la evolución en los procesos de construcción legislativa.

En el edificio alterno de la SCJN, el autor de la obra y profesor-investigador de la División de Estudios Políticos del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), Ignacio Marván, compartió a los presentes que lo que le emocionó a la hora de redactar fue la vinculación entre los temas de la guerra y la política.

“Lo que logró resaltar en el libro es que una Constitución se hace para resolver problemas concretos. Quienes la crearon no estaban especulando que se podría hacer, sino cómo actuar frente al problema de las garantías individuales, del sistema penal, de la tierra y del petróleo. Además de situaciones concretas que se presentaron en el sistema de división de poderes, particularmente en la impartición de justicia.

“En este sentido, es un libro en donde vemos cómo se plantea el problema y cómo se va a enfrentar, es decir, que no son deliberaciones en abstracto, sino que responden a problemas concretos”, expuso.

Dijo que el volumen trata de dar cuenta del proceso histórico político que explica por qué fue posible y necesaria la celebración de un nuevo Congreso Constituyente en México, de analizar quiénes fueron los actores, cuál fue su comportamiento político y de revisar el proceso legislativo mediante el cual se tomaron algunas de las principales decisiones que caracterizaron a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857.

“¿Cómo se plasmó la revolución en la Constitución? Más allá de que sea como decía Bohórquez que



De izq a der. Javier Yankelevich Winocur, investigador del Centro de Estudios Constitucionales; Erika Pani, directora del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México; Ignacio Marván Laborde, autor del libro e investigador del CIDE; Leticia Bonifaz Alfonzo, Directora General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la SCJN y Roberto Lara Chagoyan, Director General del Centro de Estudios Constitucionales de la SCJN. Foto: Eladio Ortiz

fue uno de los grandes documentos del mundo (...), lo que yo encontré fundamentalmente es que lo que buscan es resolver problemas concretos, no andaban con teorías de a ver qué se me ocurre resolver y a ver qué invento”, aclaró.

Durante la presentación del texto, Ignacio Marván detalló que se trata de un título *-Cómo hicieron la Constitución de 1917-* que obedece a toda una disciplina que se ha venido desarrollando en la ciencia política y el derecho constitucional: *constitution making*, es decir, cómo hicieron o manufacturaron una constitución.

La historiadora del COLMEX, Erika Pani, afirmó que esta es una obra minuciosa e innovadora, apoyada en una gran diversidad de fuentes, que da cuenta de quiénes integraron el Constituyente y cómo se desarrollaron las intensas discusiones que culminaron en la escritura de la Constitución.

“Tenemos esta idea de un Congreso radical que obviamente es el que tiene la razón, que obviamente enmienda la plana a un primer jefe conservador, o hay veces que incluso se le pone la etiqueta personalista, es un Congreso obregonista que le enmienda la plana a los carrancistas”, aclaró.

A su vez, Leticia Bonifaz Alfonzo, Directora General de Estudios, Promoción y Desarrollo de Dere-

chos Humanos de la SCJN, comentó que “el trabajo que se hace con este libro, es rescatar de manera realmente magistral, no únicamente lo que en su mayoría quienes estudiamos artículo por artículo ya sabíamos, sino algo de lo que se quedó tras bambalinas: el cómo se tejieron muchas de las cuestiones de la Carta Magna”.

Lo que queda claro en este libro, es la gran capacidad del Presidente Venustiano Carranza de articular algo que parecía verdaderamente difícil, y de llegar a un documento que ha vivido 100 años aún con todo y sus reformas, consideró.

En su intervención, Javier Yankelevich Winocur, investigador del Centro de Estudios Constitucionales de la SCJN, dijo que la obra rompe con el mito que nos ha llevado a pensar que las constituciones son las grandes manifestaciones de la voluntad popular.

“Me parece que el relato historiográfico, clásico, oficial bohorquiano embona muy bien con las necesidades de legitimación de un partido dominante hegemónico del siglo XX”,

El libro forma parte de las publicaciones de la Biblioteca Mexicana con motivo del centenario de nuestra Carta Magna y es editado por la Secretaría de Cultura federal, el Fondo de Cultura Económica y el Centro de Investigación y Docencias Económicas. 

El Amparo Justo Prieto. El control desconcentrado de constitucionalidad, lectura obligada

RAÚL HERNÁNDEZ ARCOS

Al presentar la obra *El amparo Justo Prieto. El Control desconcentrado de constitucionalidad*, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Luis María Aguilar Morales, afirmó que este libro es un merecido homenaje a un destacado jurista y constitucionalista que aportó mucho al Pleno del Alto Tribunal Constitucional y al Poder Judicial de la Federación (PJF), el Ministro fallecido José de Jesús Gudiño Pelayo.

En la presentación del texto, celebrada en el salón Espejos del edificio del CJF, consideró que “es un gran acierto que esta obra haya sido integrada en homenaje a nuestro amigo del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, José de Jesús Gudiño Pelayo, quien entre la vastísima gama de temas que llamaban su atención e inspiraban la producción de acuciosas investigaciones jurídicas, tuvo un especial interés en las implicaciones del control desconcentrado de la constitucionalidad”.

El libro, editado por la Suprema Corte, detalló, tiene muchos méritos, desde luego el científico jurídico, de la sentencia 1881 que el Alto Tribunal Constitucional otorgó a Justo Prieto, asesor del juez primero del partido de Hidalgo del Parral, Chihuahua, contra actos del Tribunal Superior de Justicia de la entidad.

Esta sentencia excepcional, adelantada desde luego a su tiempo, y que ahora toma gran relevancia por la forma y el tema, que desde entonces trato con una sencillez, pero al mismo tiempo con una profundidad excelente.

“Me congratulo que la Suprema Corte haya participado en su edición, ya que desde que se creó la Comisión para los Festejos del Centenario de la Constitución, en la que participó el PJF, obras como ésta ameritan haber participado en muchos de los trabajos que se hicieron para este festejo.

“Los invito a que lo lean, lo estudien, porque tiene una presencia y autoridad en estos tiempos, como lo tuvo en su momento, pero ahora que las tendencias jurídicas nos llevan ya formalmente por los postulados que se presentaron desde entonces”.

La investigación que se hizo para este libro por los coordinadores Manuel González Oropeza y Carlos Báez Silva fue muy seria reconoció el Ministro Presidente; “han hecho un trabajo relevante ya que no es fácil coordinar a la gente, lograr los tiempos y finalmente llevarlo a la imprenta. No es una obra que se lee de una pasada, hay que reflexionar sobre su contenido y analizarla, especialmente quienes desde el derecho tienen tareas y puedan aplicar en la realidad, que eso es lo importante de la ciencia jurídica, que es una ciencia que vive con la gente y para la gente todos los días”.

Resaltó el mérito del control constitucional. “El Sistema Constitucional Mexicano es realmente importante, creo que pocos países en el mundo han tenido esta grandeza de hacer que el Poder Judicial tenga el control de los actos de autoridad de cualquier naturaleza para poderlos ajustar siempre a la norma superior que es la Constitución, esto nos debe enorgullecer porque como mexicanos hemos todos, de alguna manera, participado en estos instrumentos jurídicos”.

El Ministro Aguilar Morales evocó al Ministro Gudiño Pelayo al comentar que en su obra *Lo Confuso del Control Difuso de la Constitución*, decía que “en el estudio y práctica del derecho hay temas recurrentes que se estudian y discuten con pasión y vehemencia, se acude a la doctrina existente o se elabora una nueva, para apuntalar las diversas posiciones.

“Al final, una de ellas triunfa con el ánimo del foro por haberse acogido en las ejecutorias o en las juris-



De izq a der- Marcos Francisco del Rosario Rodríguez, catedrático de la Universidad Panamericana; Manuel González Oropeza, coordinador de la obra; Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la SCJN y del CJF; Carlos Antonio Gudiño Cicero, hijo del Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, y Carlos Báez Silva, coordinador de la obra. Foto Eladio Ortiz

prudencias de la Suprema Corte, sin embargo, suele suceder que la conclusión oficializada no sea del todo satisfactoria en ocasiones, ni para los vencedores ni para los perdedores, esto origina que nuevas generaciones de estudiosos del derecho reabran la discusión, bien para formular nuevas preguntas, o para intentar respuestas más satisfactorias”.

Por su parte, Carlos Antonio Gudiño Cícero, hijo del Ministro Gudiño Pelayo, comentó que el control constitucional fue un tema que siempre apasionó a su padre, desde que estudió la carrera de Derecho en la Universidad Iberoamericana, principalmente en la materia de garantías individuales, con el maestro Gabriel García Rojas, ya que a partir de ese momento, empezó a cuestionarse sobre los controles constitucionales.

Explicó que su padre estudió casos paradigmáticos como el de *Marbury-Madison* y el *Amparo Justo Prieto*, que, sin duda, leyó esos asuntos un sinnúmero de veces, los reflexionó, tuvo una posición, después la cambió, él siempre tuvo esa inquietud por estudiar y por tener una claridad por lo que nunca estaba contento con una respuesta, con una posición, siempre buscaba la perfección.

En su oportunidad, el coordinador de la obra, Manuel González Oropeza, explicó los detalles, antecedentes históricos y el caso concreto que generaron esta investigación.

Recordó que el Amparo Justo Prieto data de 1881 y se originó en la sanción impuesta a un asesor de un juez (el asesor era una figura que existía en el Siglo XIX; los jueces de primera instancia, junto con sus

asesores resolvían conflictos jurídicos). El asesor Justo Prieto le sugirió al juez que inaplicara una norma que era contraria al orden constitucional, toda vez que legalizaba la servidumbre jurídica.

Es decir, la noción de siervos, que era una noción parecida a la esclavitud, todavía válida en algunos estados en el siglo XIX, contraria al artículo 5º de la Constitución de 1857 contra la libertad de trabajo que contravenía las disposiciones constitucionales de esa época. “Por negarse a aplicar una ley fue removido de su cargo y suspendido”.

Comentó que el libro editorialmente es una magnífica obra, facsimilar, limpia y clara e hizo un reconocimiento a la SCJN que ha publicado una serie de estudios históricos. El libro *El Amparo de Justo Prieto* tiene un valor muy importante en la actualidad.

Por su parte, Marcos del Rosario Rodríguez, catedrático de la universidad Panamericana y Carlos Báez Silva, también coordinador del libro, recordaron que hace tres años en una sesión de las Mesas Redondas sobre Justicia Constitucional en Entidades Federativas, surgió la idea de hablar sobre el caso *El Amparo de Justo Prieto*, muy poco conocido y que confiaron que a partir de su publicación se empiece a difundir y a hablar más de este caso paradigmático del control desconcentrado de la constitucionalidad.

Explicó que antes de este Amparo Justo Prieto surgió el Amparo Miguel Vega, y ambos se convirtieron en casos paradigmáticos del control constitucional en México en el siglo XIX, porque definen el quehacer de todo juez en la conservación y la tutela de todo orden constitucional. ➡

Derecho a la no discriminación

Deben ser respetados en sus derechos, sin importar su origen, idioma, religión, nacionalidad, posición económica o su condición física o mental.



Derecho a la vida

Tienes derecho a vivir y desarrollarte como persona.



Derecho a tener un nombre

Desde que naces, tienes derecho a tener un nombre y apellido.



Derecho a opinar y participar

Tienes derecho a expresar tu opinión y a ser escuchado cuando se tomen decisiones que te afecten.



Derecho a la igualdad

Tienes derecho ser tratado igual que a todos los demás niños.



Derecho de prioridad

En todos los decisiones que tengan que ver contigo se debe tener en cuenta lo que más te beneficia.



Derecho a vivir en familia

Tienes derecho a vivir con tus padres.



Derecho a expresarte

Tienes derecho a expresar libremente, así como a recibir y compartir información sin afectar a otros.



Asesor vicinal

Abogado que asesora y defiende los derechos de la víctima en un proceso penal.



Suprema Corte de Justicia de la Nación

Máximo tribunal del país que se encarga de proteger a través de sus sentencias, los derechos humanos establecidos en la Constitución y los tratados internacionales. Se integran por 9 miembros.



Ministerio Público o Fiscal

Funcionario público que representa los intereses de la sociedad, investiga y persigue delitos.



Derecho a vivir sin maltrato

Tienes derecho a ser protegido contra cualquier tipo de maltrato, abuso físico o mental.



Juez

Persona que labora en un juzgado y tiene autoridad para resolver los problemas que le presentan conforme a la ley.



Ministro

Es el Jefe de la más alta instancia en nuestro país que forma parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



Abogado o Defensor

Profesionista con estudios en leyes, que se encarga de defender a las personas involucradas en un juicio.



Derechos de los niños indígenas

Si perteneces a un grupo indígena tienes derecho a vivir tu cultura y hablar tu lengua.



Derecho a pensar libremente

Tienes derecho a creer y pensar libremente, queridas por tu familia



Derecho a la privacidad

Tienes derecho a que se respeten tus cosas, tu vida privada, tu casa y tu cuerpo



Derecho a ser protegido

Tienes derecho a contar con protección y cuidados necesarios para tu bienestar



Derecho de los niños con discapacidad

Si tienes alguna discapacidad eres de los mismos derechos y oportunidades que los demás



Derecho a reunirte

Tienes derecho a formar grupos y participar en reuniones sobre temas y actividades que te interesan, en afectar a otros



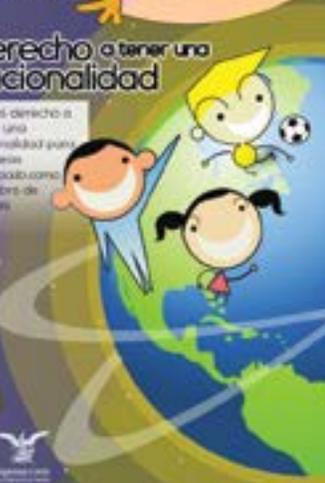
Derecho a la libertad religiosa

Tienes derecho a tener la religión que prefieras, recibir los ritos de tu fe



Derecho a tener una nacionalidad

Tienes derecho a tener una nacionalidad para que se te reconozca como miembro de un país



Derecho de acceder a la información

Tienes derecho a recibir información que promueva tu bienestar a través de la televisión, radio, periódicos, libros o internet



Derecho a ser protegido cuando no tienes familia

Si no cuentas con una familia que te cuide, tienes derecho a que el Estado te proteja y te ayude



Derecho a la seguridad social

Tienes derecho a disfrutar de alimentación, educación y servicios médicos, asistenciales



Derecho a tener un Juicio adecuado

Si te acusan de haber cometido un delito, tienes derecho a un juicio justo con leyes que fijen en tu edad y desarrollo



Derecho a jugar y descansar

Tienes derecho a jugar y a realizar actividades artísticas, deportivas y culturales



Derecho a la salud

Tienes derecho a contar con servicios y tratamientos médicos necesarios para cuidar de tu salud



Derecho a vivir en condiciones de bienestar

Tienes derecho a contar con un nivel de vida adecuado para tu desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social



Derecho a la educación

Tienes derecho a ir a la escuela para que adquieras conocimientos que permitan desarrollar tus capacidades e habilidades



Derecho a no ser explotado laboralmente

Desde debe obligarte a realizar un trabajo peligroso o que pueda afectar tu salud, desarrollo o educación



El Poder Judicial tiene una función estratégica contra la tortura: Juan E. Méndez

ELSA LILIANA GONZALEZ SALAZAR

El papel del Poder Judicial es fundamental para disuadir y erradicar la práctica de la tortura, así como aquellos tratos que vulneren la dignidad de las personas que se pueden presentar en un juicio, afirmó Juan E. Méndez, quien fuera relator especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos y Degradantes.

El especialista de origen argentino fue invitado por la Coordinación de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Asuntos Internacionales del Consejo de la Judicatura Federal a dictar la conferencia *La actitud jurisdiccional frente a la tortura*, a jueces, magistrados y otros operadores jurídicos.

El reconocido abogado y activista en derechos humanos subrayó que aunque los Estados, a través de sus poderes Ejecutivo y Legislativo, han tomado medidas como la emisión de leyes para erradicar esta práctica lesiva a la dignidad humana, es el Poder Judicial quien en su aplicación tiene la función de detectar cuando las pruebas o un detenido fueron objeto de tortura física y/o mental.

Recordó que en todos los sistemas de justicia las pruebas obtenidas bajo coacción o tortura son desechadas, y esto da al Poder Judicial un carácter preventivo porque busca disuadir a otros actores de hacer actos similares.

En los casos donde se aplica convencionalidad y el principio pro homine siempre prevalecerá la exclusión de pruebas cuando se demuestra que fueron obtenidas bajo tortura o por tratos crueles, inhumanos o degradantes; el mensaje que manda el Poder Judicial al dejar estas pruebas de lado es muy fuerte para el Estado más que para la sociedad, “los jueces son los que tienen responsabilidad de enseñarle a la población que la presunción de inocencia significa precisamente eso: que hasta que alguien no es con-

denado es inocente, inocente como cualquier otro ciudadano”, dijo Juan Méndez.

El abogado argentino invitó a los impartidores de justicia a ser firmes ante el descrédito que buscan otros operadores cuando en sus sentencias se demuestra que hubo confesiones bajo tortura o pruebas incriminatorias conseguidas con tratos crueles, degradantes e inhumanos; sobre todo cuando se tiene que dejar en libertad a los presuntos delincuentes.

El ex relator de la ONU dijo que si el Estado no es capaz de demostrar la culpabilidad a través de las pruebas que presenta, la persona es y será inocente, “los jueces tienen que estar acostumbrados a que sus acciones serán objeto de crítica en un sentido o en otro; para eso son funcionarios públicos y tienen una tarea muy delicada”.

Ante los impartidores de justicia, Juan Méndez consideró que los mecanismos legales y médicos para detectar casos de tortura deben adecuarse porque no siempre son eficientes, ya que actualmente no se cuenta con suficiente personal médico, forense y legal preparado para detectar la tortura y no siempre el mecanismo rector internacional conocido como el *Protocolo de Estambul* es lo suficientemente certero para identificar tratos denigrantes en lo físico o moral.

Juan Méndez fue nombrado relator especial por el Secretario General de la ONU como un reconocimiento a su amplio trabajo por la defensa de los derechos humanos, ámbito en el que posee una larga y distinguida trayectoria en todo el continente americano.

Como resultado de sus actividades de representación de presos políticos fue detenido, sometido a torturas y confinado en régimen de detención administrativa por la dictadura militar argentina durante año y medio. En ese período Amnistía Internacional lo reconoció como preso de conciencia. 

Celebran SCJN e Instituto Mora convenio marco de colaboración

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

A fin de conjugar esfuerzos y recursos que permitan el fortalecimiento institucional, la capacitación del personal y la divulgación del conocimiento jurídico, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) firmó un convenio marco de colaboración con el Instituto de Investigaciones Doctor José María Luis Mora.

Durante la ceremonia, efectuada el 4 de abril del año en curso, el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Máximo Tribunal del país, afirmó que, durante su administración, el acercamiento con instituciones dedicadas a la docencia e investigación ha sido una prioridad dentro de la política de colaboración institucional. Prueba de ello, señaló, son los 40 convenios marco y específicos suscritos desde enero de 2015, de los cuales 23 han sido con instituciones de educación superior.

El Ministro Presidente reconoció la labor que realiza el Instituto Mora como una institución que se ha distinguido por la excelencia en la docencia y la investigación sobre la historia de México y otras disciplinas sociales.

Por su parte, Diana Guillén Rodríguez, Directora General del Instituto Mora, agradeció la confianza de la Suprema Corte para impulsar el acercamiento entre ambas instancias y se manifestó convencida de

la importancia de esta colaboración institucional. Al respecto, destacó el interés que comparten el Instituto Mora y la Suprema Corte por temas históricos de interés jurídico.

El convenio suscrito permitirá la coedición y difusión de publicaciones en materias de interés común; el desarrollo de actividades de capacitación mutua para el personal; el intercambio de materiales académicos o informativos que sean del interés para las partes; y cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de ambas instituciones.

Guillén Rodríguez afirmó que una de las primeras tareas a desarrollar a partir de este convenio será la realización de una investigación sobre Mariano Otero, dentro de las festividades que realiza el Máximo Tribunal con motivo del 200 aniversario del natalicio del jurista. Dicha investigación se reflejará en uno de los números de la revista *Bi Centenario*, que edita el propio Instituto Mora.

A la firma de este convenio asistieron como testigos de honor Leticia Bonifaz Alfonso, Directora General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la SCJN; así como Miguel Bautista Hernández, Secretario General del Instituto Mora. 

CJF y Facultad de Derecho de la UNAM reconocen trayectoria de magistrados

HERIBERTO OCHOA TIRADO

La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Consejo de la Judicatura Federal (CJF) reconocieron la trayectoria de cuatro magistrados de Circuito como impartidores de justicia federales.

Raúl Contreras Bustamante, director de la facultad, quien junto con el Consejero de la Judicatura Federal Alfonso Pérez Daza presidió la ceremonia en la que se homenajeó a los juzgadores comentó que con estos reconocimientos también se pretende acercar a los estudiantes de Derecho a impartidores de justicia ejemplares, para que sepan qué hacen, en qué consiste su trabajo.

Habló de la importancia de que los estudiantes entiendan el mensaje de que “de estas aulas con esfuerzo, dedicación y tesón, pueden llegar a ser un magistrado o un Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

El hecho, resaltó, de que las once mujeres que desempeñan o desempeñaron el cargo de Ministras del Alto Tribunal Constitucional, egresaron de la Facultad de Derecho de la Máxima Casa de Estudios del país, constituye una distinción y aliciente para los estudiantes.

Destacó que tres de los cuatro magistrados galardonados egresaron de la Facultad de Derecho y uno impartió clases en ella. Sus ámbitos laborales son en las materias civil, administrativa, laboral y penal.

La primera en tomar la palabra fue la Magistrada Rosario Mota Cienfuegos, adscrita al Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito. Cursó la licenciatura de 1970 a 1974, se tituló con la tesis: *La acumulación procesal* el 25 de noviembre de 1976. Fue designada magistrada el 16 de noviembre de 1987.

“La materia laboral está llena de problemas, problemas de la vida que a todos nos atañen: de justicia social, reconocimientos de antigüedad; despidos; seguridad social”, indicó.

A su vez, el Magistrado Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz, quien forma parte del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, dijo que “ver los asuntos con sentido humanitario es respetar los derechos humanos. No es algo nuevo, pero el actual Derecho se parece mucho más al que siempre anhelé desde el inicio de mi carrera”.



De izq. a der. Magistradas Rosario Mota y María Antonieta Azuela Güitrón, abajo el Magistrado Juan Wilfrido Gutiérrez Cruz. Foto: Rafael Beltrán



Presidium de la ceremonia de homenaje a magistrados. Foto: Rafael Beltrán

El Magistrado Gutiérrez Cruz cursó la licenciatura de 1973 a 1977. Se tituló con la tesis: *Las garantías sociales en el proceso laboral*. El nombramiento de magistrado de Circuito lo obtuvo el 1° de octubre de 1991.

María Antonieta Azuela Güitrón, Magistrada de Circuito adscrita al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, fue la tercera en compartir su experiencia con los estudiantes y profesores universitarios.

Ella cursó la licenciatura de 1961 a 1965, y se tituló el 24 de julio de 1967 con la tesis *Nuevas rutas para una política al servicio del hombre* con la que obtuvo mención honorífica y el diploma a la mejor pasante de la generación. Asumió el cargo de magistrada de Circuito el 16 de diciembre de 1984.

“Los juzgadores muchas veces tenemos esa preocupación, ese prurito, de que tal vez a la luz de la Justicia, no habremos fallado con toda la rectitud; no por mala fe, sino por algún error humano o porque todo fue de tipo formal y quién sabe si la persona sea culpable o no”.

Por último, tocó el turno al Magistrado Mauro Miguel Reyes Zapata, integrante del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil. Cursó la Licenciatura en Derecho en la Universidad Autónoma de Puebla, de 1967 a 1971. Obtuvo el título el 25 de agosto de 1973, con la tesis *La rescisión de la relación de tra-*

bajo. Ha sido catedrático en la Facultad de Derecho, entre otros centros académicos. El 6 de diciembre de 1985 obtuvo el nombramiento como magistrado de Circuito.

“Se hace el esfuerzo para impartir justicia; estamos conscientes de que no podemos cambiar al mundo, pero nos llega en un momento dado un determinado caso y uno, de buena fe, cree que lo que uno resuelve es lo correcto”.

A la ceremonia de entrega de reconocimientos, que tuvo lugar en el *Aula Magna Jacinto Pallares* de la Facultad de Derecho de la UNAM, acudieron los Ministros en retiro Victoria Adato Green, Guillermo Ortiz Mayagoitia, así como magistrados de Circuito y jueces de Distrito. 🖐️



Magistrado Mauro Miguel Reyes Zapata es felicitado por su galardón. Foto: Rafael Beltrán

El feminicidio en México, asignatura pendiente

RAÚL HERNÁNDEZ ARCOS

La Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Margarita Beatriz Luna Ramos, afirmó que las modificaciones constitucionales y el trabajo de interpretación del Alto Tribunal Constitucional permiten sancionar el delito de feminicidio y reconocer la igualdad entre hombres y mujeres.

Al moderar la presentación del libro *El feminicidio en México*, de la autora Patricia Olamendi, editado para su distribución gratuita por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), la Ministra Luna Ramos comentó que esta obra deja una gran experiencia para conocer en una lectura ágil, sencilla, didáctica y fácil, lo que es el feminicidio en México.

Acompañada en el presidium por Patricia Olamendi y los abogados Ricardo Franco Guzmán y Elías Huertas Psihas, señaló que se ha hablado mucho de la palabra feminicidio tanto en México como en otras naciones y este libro explica cuándo y por qué se dan este tipo de asesinatos. Además en sus páginas se presenta la historia del feminicidio, qué tipo de feminicidio tenemos en nuestro país, y por qué razones se llega a estas situaciones.

Al inicio de su intervención, la Ministra integrante de la Segunda Sala de la SCJN, manifestó que cuando se habla de violencia contra las mujeres, se entiende que es un problema de violencia por cuestiones meramente culturales; “por vivir y desarrollarnos en una sociedad donde la falta de igualdad entre hombres y mujeres es muy marcada desde la infancia. Desde pequeños absorbemos lo que es esta situación cultural”.

Dijo a los asistentes a la presentación, en su mayoría juzgadoras y juzgadores, que se entiende que hay cosas propias de hombres y propias de mujeres, y se crece con esta situación concibiendo en lo que en un momento dado deben hacer las mujeres y los hombres. Estas situaciones con el paso del tiempo generan violencia que acaban en homicidios de mujeres. Afortunadamente en nuestro país, ya se ha tipificado como tal éste delito.

La obra, aclaró, también explica cuáles son los elementos de este delito, y, lo más importante, cómo podemos en un momento dado, tener acceso a la justicia para poder lograr que se tipifique.

“Es un libro que vale mucha la pena tener en nuestros librerías como consulta obligada; todo estudioso del derecho y más en materia penal, debe tener esta obra para consultar no solamente cuestiones y datos históricos, sino para estudiar criterios jurídicos, procedimientos, elementos, requisitos y antecedentes. En síntesis es un libro completo en la materia”.

Informó que estudios realizados por organismos internacionales, en relación con la perspectiva de género, y con la idea de lograr la igualdad plena entre hombres y mujeres, revelan que falta mucho tiempo para que ésta se concrete. El último estudio señala que en 65 ó 70 años se logrará la meta.

Si esto es así, subrayó, los que estamos en esta presentación no lo vamos a ver, pero sí se puede adelantar esta situación, y ¿cuál es la idea? Hacer acciones positivas, tratar de hacer políticas públicas, y nosotros en el Poder Judicial de la Federación llevamos a cabo talleres para el análisis jurídico, de sentencias y



De izq a der. abogado Ricardo Franco Guzmán; Ministra de la SCJN, Margarita Luna Ramos; Patricia Olamendi Torres, autora del Libro “Feminicidio en México”, y el abogado Elías Huerta Psihas. Foto: Eladio Ortiz

de casos concretos, donde determinamos si se aplicó o no se aplicó, la perspectiva de género y si se aplicó o no correctamente.

Por su parte, Patricia Olamendi, comentó que quede claro que el feminicidio en México es un tipo penal que existe en la legislación del país, que debe ser sancionada y que sí hay elementos para integrar la carpeta de investigación. “Cuando las juezas o jueces, empiecen a sancionar correctamente este tipo de casos, la situación va a cambiar en todo el país”.

Informó que este libro es producto de años de estudio y práctica en la atención a mujeres víctimas de violencia familiar, violación, abuso y hostigamiento sexual y feminicidio.

Patricia Olamendi indicó que el libro es una edición de distribución gratuita porque “queremos que lo lean y lo tengan en todos lados, es un libro jurídico, porque todos, desde la primera hasta la última página, puede ser utilizada como una argumentación jurídica, de violencia contra las mujeres o de feminicidio”.

Señaló que con este libro quiere que quede claro que el feminicidio es un delito de tipo penal, que existe en nuestra legislación, que debe ser sancionado.

Lo que más debe preocupar a todos, apuntó, es que existan muertes que no debieron existir, el feminicidio es la forma extrema, brutal de discriminación, esa forma extrema debemos erradicarla de nuestra sociedad.

Aclaró que en cada uno de los casos no dejó de sorprenderle, las diversas expresiones de violencia cada vez más sofisticadas y perversas que los agresores utilizan y la terrible vulnerabilidad en la que se encuentran las niñas y las mujeres.

Eso, dijo, me motivó a escribir este texto pensando en quienes quieren que se haga justicia y en quienes tienen la obligación de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres, esperando que amplíen sus conocimientos y encuentren respuestas a sus cuestionamientos.

Finalmente, los doctores en derecho Ricardo Franco Guzmán y Elías Huertas Psihas coincidieron en comentar que esta obra constituye un trabajo fundamental para entender a profundidad la compleja problemática de este dramático fenómeno y proporciona orientaciones claras para lograr su erradicación 🖐️

Realizan Coloquio *Derecho a la salud: Decisiones judiciales y políticas públicas*

ISABEL SALMERÓN

Con el objetivo de hacer frente a los desafíos que representa la salud pública a nivel nacional y mundial, se llevó a cabo el Coloquio *Derecho a la salud: Decisiones judiciales y políticas públicas*, con la participación de expertos en diversas áreas.

El tema, abordado de manera integral, se dividió en dos mesas, la primera para brindar un panorama sobre la situación de la salud a nivel mundial y un diagnóstico en el ámbito nacional, y la segunda con el análisis de dos casos paradigmáticos.

El coloquio inició con la participación de Leticia Bonifaz Alfonzo, Directora General de Estudios, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), quien explicó que el derecho a la salud ha tenido un desarrollo constitucional muy particular en México, pues pasó de concebirse como un derecho sanitario a ser un derecho fundamental.

Detalló que el 3 de febrero de 1983 se tomó la decisión de incluir el derecho a la salud en el artículo 4 constitucional y, a partir de ahí, se estableció que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, para lo cual la ley definiría las bases para el acceso a dichos servicios y con la reforma al artículo 73 la competencia entre federación, estados y municipios de manera concurrente. Un año después se expidió la Ley General de Salud que derogó el Código Sanitario.

Con el compromiso del Estado mexicano de tutelar el derecho fundamental a la salud, Pedro Villarreal Lizárraga, investigador del Max Planck Instituto, presentó la ponencia *Derecho Internacional y salud pública desde una perspectiva de la gobernanza global*, en la que con base en ejemplos puntuales de casos relevantes explicó el derecho internacional y su vinculación con el nacional.

Desde la perspectiva de la gobernanza global señaló que los retos que México tiene en la materia es

ver que más allá de la distinción tajante entre lo legalmente vinculante y lo no vinculante existen ciertos parámetros, directrices y/o recomendaciones que también sirven para darle forma al derecho a la salud.

En cuanto a las observaciones generales del *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, cuya naturaleza jurídica está en discusión, pudieran ser retomadas en su momento, ya sea por jueces que se enfrenten a un caso de este tipo, pues les dan mucho mayor contenido al derecho a la salud.

Se pronunció porque en el ámbito internacional se piense en un marco jurídico que incluya a todos los actores que de manera directa e indirecta se vinculan con la salud, pues a la fecha no se ha logrado diseñar un marco internacional en donde se asigne responsabilidad a los actores privados que tienen injerencia directa en el campo de la salud y que en ocasiones cuentan con mucho más poder y capacidad para influir en los Estados que la propia Organización Mundial de la Salud (OMS).

En esta tesitura deben vincularse los derechos a la salud y comercial, pues ya no es posible manejarlo de manera separada porque hay aspectos comerciales que tocan temas de salud y viceversa. Relación que se puede abordar desde la perspectiva de la gobernanza global en el sentido de que con ella se ve más allá de lo que formalmente es a derecho, lo que puede contribuir a darle contenido al derecho a la salud en casos concretos.

En su participación Gonzalo Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), hizo un recorrido por las principales políticas públicas instrumentadas por el Estado mexicano en materia de salud y enfatizó los aciertos y los retos que enfrenta.

En este último punto se pronunció porque el Consejo de Salubridad General revise las políticas públi-



De izq. a der. Fernando Cano Valle, miembro de la Academia Nacional de Medicina; Claudia Maldonado Trujillo, profesora-investigadora del CIDE; Paulina Ojesto Martínez Manzur, jefa de departamento de la Unidad de Equidad de Género de la SCJN; José Roldán Xopa, profesor del CIDE, e Isidro Emmanuel Muñoz Acevedo, secretario de Estudio y Cuenta de la SCJN. Foto: Marisa Millares.

cas inoperantes, realice un diagnóstico que lo confronte con el marco jurídico y presente un dictamen de eficacia, pues se tiene una proliferación de normas oficiales mexicanas, de las cuales algunas que no se han actualizado, en tanto que en ciertas materias no se han elaborado sus normas oficiales. Tomar en cuenta estos puntos podría coadyuvar para que el país se mueva en la dirección correcta, apuntó.

Dos casos paradigmáticos

En la segunda mesa de trabajo, Isidro Emmanuel Acevedo, Secretario de Estudio y Cuenta en la ponencia del Ministro Alberto Pérez Dayán; José Roldán Xopa, profesor del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); Claudia Maldonado Trujillo, profesora-investigadora del CIDE y Fernando Cano Valle, Miembro de la Academia Nacional de Medicina e investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (IIJ-UNAM), analizaron dos casos paradigmáticos en materia de salud que han impactado las políticas públicas.

Paulina Ojesto Martínez Manzur, Jefa de Departamento de la Unidad de Equidad de Género de la SCJN, quien fungió como moderadora, hizo un resumen del caso *González Lui y otros contra Ecuador*, que resolvió

la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en septiembre de 2015.

Narró que Talía nació en 1995 en Cantón de Cuenca en la provincia de Azuay, Ecuador, donde vivía con su madre y hermana. A los tres años tuvo una hemorragia nasal grave, fue hospitalizada y le detectaron la enfermedad de púrpura trombositopédica, por lo que el médico que la atendía, en una clínica privada, solicitó una transfusión de sangre.

La madre de Talía acudió al banco de sangre de la Cruz Roja de la provincia para solicitar donadores, mismos que fueron proporcionados sin practicarles las pruebas adecuadas para determinar la calidad de la sangre. Se realizó la transfusión y al día siguiente se determinó que estaba contaminada con VIH y que la paciente había sido contagiada con dicho virus. La madre de Talía presentó los recursos correspondientes, tanto en materia penal como civil, mismos que después de nueve años de lucha no tienen ningún efecto.

Talía entró a la escuela a los cinco años, sin ningún problema hasta que meses después su maestra se enteró de que es portadora de VIH, le avisó al director de la escuela, quien suspende temporalmente a la niña, en tanto las autoridades educativas deciden qué hacer ante tal situación.

Las autoridades ponderaron que el derecho a la vida de los compañeros de Talía era más importante que su derecho a la educación porque ella puede tomar clases de manera particular o por otros medios.

El caso llegó a la Corte IDH, quien consideró que las precariedades e irregularidades con las que funcionaba el banco de sangre tuvieron como consecuencia que la sangre utilizada para la transfusión de Talía no fuera sometida a una prueba de calidad; en tanto que la suspensión de la escuela la calificó como una violación al derecho a la educación con base en una discriminación por tener VIH, ser niña, mujer y pobre.

La Corte IDH responsabilizó al Estado ecuatoriano y determinó entre de los medios de satisfacción el pago de los servicios médicos, ya sea en el sistema público o privado, durante toda la vida de Talía; una beca de estudios universitarios y otra de postgrado en el lugar que ella elija, sin que ésta dependa de sus calificaciones; una vivienda digna, además de pagar todas las costas del asunto, y las indemnizaciones material e inmaterial, tanto a Talía como, en su momento, a su madre y a su hermano.

Asimismo ordenó al Estado de Ecuador realizar un programa para capacitar a los funcionarios del área de salud sobre mejores prácticas y derechos de los pacientes con VIH así como sobre la aplicación de los procedimientos establecidos en la Guía de Atención Integral para Adultos y Adolescentes con VIH y la adopción de las medidas pertinentes para revertir y

evitar la discriminación que sufren personas con VIH, en especial para los niños.

El segundo caso, amparo en revisión 378/2014 resuelto por la Segunda Sala de la SCJN en octubre de 2014, fue presentado por Isidro Emmanuel Acevedo.

Refirió que el 20 de diciembre de 2012, tres pacientes del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas”, demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de varias autoridades responsables, al reclamar la detención del proyecto “Construcción y Equipamiento del Servicio Clínico para Pacientes con VIH/Sida y Co-infección por Enfermedades de Transmisión Aérea”; conocido como “pabellón 13”, y la omisión para autorizar la transferencia de recursos suficientes para tal fin.

Los quejosos manifestaron que los actos reclamados impedían el acceso al goce del más alto nivel posible de salud; que las autoridades responsables violaban el derecho a la salud, porque no habían destinado el máximo de los recursos que disponen para la ejecución del citado proyecto, con lo que se violaba también el derecho a la vida, porque los enfermos de VIH/SIDA se encuentran expuestos a contagios y coinfecciones de diversas enfermedades.

Denunciaron que se les discriminó por cuestiones socioeconómicas, debido a que carecen de posibilidades para acudir con médicos privados que les brinden el servicio especializado, lo que evidencia que el Estado no ha adoptado medidas para prevenir, reducir y



Pedro Villarreal Lizárraga, Investigador del Max Planck Institute. Foto Marisa Millares.



Gonzalo Moctezuma Barragán, Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. Foto Marisa Millares.

eliminar las condiciones y actitudes que generan la discriminación en la práctica.

El Juez Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, sobreseyó el caso y determinó no amparar a los quejosos, por lo que éstos se inconformaron y tramitaron la revisión. El 11 de marzo de 2014, el Presidente del Alto Tribunal Constitucional admitió a trámite la solicitud y la registró con el expediente 378/2014.

El 15 de octubre de 2014, la Segunda Sala de la SCJN discutió y resolvió el amparo en revisión en comento, en el que se analizó el tema concerniente a si la actual situación de riesgo es suficiente para considerar que la no existencia del “pabellón 13” es violatoria del derecho a la vida de los quejosos.

Asimismo, si resultan adecuadas las condiciones en que se les había dado dicho tratamiento, conforme a los estándares previstos en el artículo 12 del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), pues cada momento que pasa sin la existencia de dicha clínica, supone un peligro para la vida de los pacientes que viven con VIH/SIDA y que son atendidos dentro de la clínica 4 del instituto responsable.

En el proyecto, se concluyó que las autoridades responsables no demostraron que realizaron todos los esfuerzos posibles para utilizar los recursos que están a su disposición para lograr la plena efectividad del derecho humano al nivel más alto a la salud de los

quejosos, ya que se limitaron a afirmar la falta de disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo las medidas tendientes a lograr ese objetivo, empero, fueron omisas en aportar a juicio el material probatorio.

En virtud de lo anterior, la Segunda Sala determinó que el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas”, en coordinación con el Comisionado Nacional de Protección en Salud y Comité Técnico del Fideicomiso en Protección Social en Salud, deben tomar las medidas necesarias para salvaguardar el derecho humano al nivel más alto posible de salud de los quejosos, considerando que son portadores del VIH, motivo por el cual deben recibir tratamiento médico en instalaciones separadas del resto de los pacientes, a efecto de evitar el contagio de alguna enfermedad.

Ello implica la posibilidad de que las autoridades responsables consideren qué medida resulta más adecuada para poder brindar a los quejosos un tratamiento médico apropiado a su padecimiento, ya sea mediante remodelación del Servicio Clínico 4, en donde actualmente son tratados; o bien mediante la construcción de un nuevo pabellón hospitalario. De no ser posible ésta opción, deberán realizar las gestiones pertinentes para que los quejosos sean atendidos en otro hospital o clínica del sector salud en el que reciban su tratamiento en condiciones adecuadas para su enfermedad. ➡

Con encuentros femenino y varonil, concluye Torneo de Fútbol 7 de la SCJN 2017

RAÚL HERNÁNDEZ ARCOS

Fue una tarde de ilusiones por alcanzar la gloria en las finales del campeonato femenino y varonil del Torneo de Fútbol 7 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Después de casi cinco semanas de intensos encuentros entre los 12 equipos de la rama varonil, conformados en cuatro grupos, y dos equipos de la rama femenil, los jugadores y jugadoras irradiaron pasión, garra, deseo y hambre de triunfo, en medio de una tarde pardeada, fría, casi a punto de lluvia.

De esta manera concluyó el torneo de balompié del Alto Tribunal, acaso el que más expectativa genera entre el personal de la Suprema Corte y que organiza año con año la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Tecnológica, a través de su área de Programas Sociales.

En canchas, propiedad del exfutbolista Jesús Ramírez, y exseleccionado nacional, al oriente de la ciudad, las jugadoras y jugadores no escatimaron en su esfuerzo por hacer brillar la garra, la pasión y el espíritu deportivo.

A final de cuentas, es lo que importa: Adentro del emparrillado verde de pasto sintético, grandes rivales; afuera de la cancha, compañeras nuevamente, muchas de ellas grandes amigas, como lo mandatan

las reglas escritas y no escritas de ese deporte, considerado el deporte nacional.

En esta ocasión, la final del campeonato y subcampeonato del sector femenino se volvió a repetir: *Las Supremas* contra *Las Amazonas*. Y por la representación varonil se disputaron el tercer lugar los equipos *Aztecas* contra *Real Madrid*.

Y por el primer lugar, se vieron las caras los equipos *Racing* versus *Nosotros los Pobres*.

Al caer la tarde y con los postreros rayos del sol, del último lunes del mes de abril, las jugadoras al igual que los integrantes de los equipos varoniles, se alistaron y calentaron para iniciar sus respectivos encuentros en las instalaciones del complejo deportivo *Mundo Fútbol Siete* de la Magdalena Mixhuca, que dirige Chucho Ramírez, extécnico de la selección Juvenil Sub 17 de 2005, que ganó el Campeonato Mundial de ese año.

Los últimos detalles y consejos técnicos de sus improvisados entrenadores y, aún entre ellos mismos, se dieron en cada equipo. Era el momento de darlo todo por la victoria. Así, a las 18:40 en punto, sonaron sendos silbatos de los árbitros, (algunas mujeres) para iniciar ambos juegos por el campeonato femenino y el tercer lugar varonil.

Las Supremas -con su clásico atuendo de playera naranja y pantalones cortos de color negro- y *Las*



Amazonas –ataviadas con su uniforme de playera color azul y short blanco- se enfrentaron en un reñido juego de principio a fin; ninguna de las jugadoras permitía el avance de sus rivales, a veces con fuerza, pero sin mala intención.

Todas, en cada uno de sus puestos, brindaron su mejor esfuerzo para vencer a sus respectivas rivales, demostrando que el fútbol ya no es solo el juego del hombre, sino también de la mujer.

El primer tiempo terminó sin goles; hasta el segundo tiempo, *Las Amazonas* lograron el único tanto del juego, que sería el ¡goool del campeonato! Una vez que se dio el silbatazo final, *Las Amazonas* se abrazaron, gritaron, felicitaron entre sí, siempre con el debido respeto a su rival, diciendo ¡Este campeonato es nuestro! ¡Amazonaaaaas!

En tanto, en la cancha contigua, de manera simultánea, los jugadores de *Los Aztecas* se enfrentaban al equipo del *Real Madrid*. En los 10 primeros minutos del primer tiempo, ambas escuadras demostraron pundonor y jugadas individuales de gran valía. El juego se dirimió en media cancha. Era un ir y venir en la cancha, hasta que los merengues, en el minuto 8 anotaron el primer gol. De ahí para el real

solo se notó un equipo. Vendrían en los 40 minutos siguientes 6 goles más para el equipo blanco del *Real Madrid*. En tanto, el gol de la honra cayó por parte de *Los Aztecas*, casi en las postrimerías del segundo tiempo. Resultado final *Real Madrid* 7, *Aztecas* 1. Tercer lugar *Real Madrid*. Felicidades.



La gran final del torneo

A las 19:20 horas se anunció el inicio del encuentro esperado: la gran final del Torneo de Fútbol 7 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 2017. *Racing* contra *Nosotros los Pobres*, ambos equipos llegaron con sus mejores jugadores e invictos con cinco encuentros ganados.

Los nervios no eran visibles, pero las risas, las bromas, las porras y la bandera del equipo de *Nosotros los Pobres* (que portaba la imagen de *Pepe el Toro*, como insignia) presagiaron que sería un partido que sacaría chispas. Para ambos equipos era la primera vez que jugaban una final del torneo.

El árbitro y su asistente femenil, llamaron a los capitanes de ambas escuadras al centro de la cancha, dieron las clásicas motivaciones: ¡juego limpio! A las 19:30 se daba el silbatazo inicial. Los primeros 5 minutos también, al igual que los anteriores partidos, fueron de un lado para otro, sin goles. Cada equipo mostró un buen juego de fútbol: tocando el balón, controlando la media cancha, buenos tiros de media cancha, pases exactos, driblins y excelentes dominio de balón personales.

El cuadro de *Nosotros los Pobres*, de la mano de Alberto Barajas, Yasir Ayala y José Luis García, fue superior a partir de la mitad del primer tiempo. Las descolgadas por las bandas fueron las que hicieron mella en la defensa y portero del *Racing*. Al minuto 5 del primero tiempo, cayó el primer gol de *Nosotros los Pobres* que portaba el uniforme semejante al del equipo italiano Juventus.



Fotos: Eladio Ortiz



La presión fue para el *Racing* - quien vestía un uniforme símil del equipo *Ángeles Galaxy*-, que ante la falta de un director técnico y sin alguna explicación, no realizó ningún cambio de jugador en la cancha, teniendo en la banca excelentes reservas. La desesperación del equipo *Racing* hizo mella entre sus jugadores, a pesar de los vistosos lances y grandes atajadas de su portero, Jesús Vázquez Silva.

El segundo tiempo, fue de dominio total para el equipo de *Nosotros los Pobres* dado que el *Racing* sufrió dos expulsiones. Y llegó la feria de goles: al minuto 8 el segundo, el tercero al minuto 20, el

cuarto al minuto 4 del segundo tiempo, seguido del quinto gol al minuto 13 por parte del equipo *Nosotros los Pobres*. El silbatazo final vino y con ello, los abrazos, gritos de ¡Campeones! ¡Campeonessss!: para el Equipo de *Nosotros los Pobres*.

El gol de la honrilla del equipo *Racing* lo anotó en el minuto 10 del primer tiempo, el veloz extremo Miguel Vega, quien junto con Jesús Vázquez, Aldo Vázquez, Jorge Marenco, Tomás Rojas, José Luis Nava, Andrés Uribe, José Sánchez, Sergio Cruz y Andrés Armenta, conformaron el equipo, que obtuvo el subcampeonato y el año pasado consiguió el tercer lugar.

El colofón del Torneo Fútbol 7 de la SCJN fue la premiación para los equipos campeones y subcampeones y el tercer lugar, en las ramas femenil y juvenil. Teniendo como marco fuegos artificiales y de fondo la canción de *¡We are the Champions!* de *Queen*, el director de Programas Sociales de la Dirección General de Recursos Humanos e Innovación Tecnología, Joel Bermúdez, hizo entrega de las respectivas medallas y trofeos.

Hay motivos para sonreír y abrazarse, el equipo *Nosotros los Pobres* se coronó campeón del Torneo de Fútbol 7 tras derrotar al *Racing*, en la final por 5-1. 🖐️



IJF imparte el taller *Migración, defensa penal y género*



Foto Eliseo Espinosa

Con motivo de la conmemoración del *Día del Juzgador Mexicano*, el Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, anunció que el Consejo puso en operación diversas acciones con la finalidad de garantizar la más amplia protección y defensa a los connacionales y repatriados que se encuentran en condición de vulnerabilidad por la política migratoria adoptada por los Estados Unidos de América, entre ellas, el *Programa de asesoría jurídica a mexicanos migrantes en Estados Unidos y repatriados*, dirigido por el Instituto Federal de Defensoría Pública.

Como parte de esta estrategia encabezada por el Ministro Presidente, el Instituto de la Judicatura Federal implementó el taller *Migración, defensa penal y género*, cuyo objetivo principal residió en capacitar a defensores públicos y asesores jurídicos sobre estos tres ejes sensibles, quienes por medio de este taller reforzaron sus habilidades, capacidades y conocimientos para brindar una orientación, asesoría y representación jurídica de calidad, garantizando de esta manera la más extensa protección y asistencia legal, así como la observancia y respeto de los derechos humanos de los mexicanos que viven esta lamentable situación.

El Taller abarcó diversos temas jurídicos tendentes a la capacitación y actualización en materia de migra-

ción y defensa penal con perspectiva de género. Asimismo, se dio especial énfasis a la importante tarea de desarrollar habilidades para la comprensión y contención emocional de las personas que sufren esta difícil etapa, logrando de esta manera una capacitación integral de los operadores jurídicos responsables de tan importante y noble labor.

Para la consolidación de una estrategia de defensa y asesoría integral se contó además con la participación del Instituto Nacional de Migración a través de la Estrategia *Somos Mexicanos*, así como de asociaciones civiles como el Centro de Derechos Humanos de las Mujeres (CEDEHM), *Asylum Access México* (AAMX) y la Coalición Internacional contra la Detención (IDC).

Esta capacitación representa un paso importante en la defensa de los derechos de nuestros connacionales, así como un avance significativo en la consolidación de un bloque nacional de defensa legal integral.

A través de acciones como ésta, el Instituto de la Judicatura Federal refrenda su compromiso con la sociedad mexicana y la comunidad jurídica del país, a la que dirige sus esfuerzos de capacitación, actualización, especialización e investigación que responden no sólo al ámbito jurisdiccional sino al contexto, necesidades y prioridades nacionales, como lo ha sido siempre el tema de los derechos humanos de los migrantes. 🖐️

Los mexicanos por naturalización tienen derecho de asistencia consular

LORENA ANGÉLICA TABOADA P.



La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido diversos criterios en torno al derecho fundamental a la asistencia consular. En el Semanario Judicial de la Federación, aparecen 28 tesis de la Primera Sala que corresponden a la Décima Época, bajo dichos vocablos.

En el ánimo de definir los múltiples aspectos que conforman el respeto a la prerrogativa mencionada, la jurisprudencia del Máximo Tribunal ha establecido, y sólo por mencionar algunos temas: la diferencia entre el derecho al contacto y asistencia consular y el de tener un abogado y un traductor o intérprete; los requisitos para que dicha asistencia pueda ser considerada real y efectiva; las funciones básicas que este derecho implica (de carácter humanitario, de protección y la relativa a una asistencia técnico-jurídica) y, también, el derecho de la persona extranjera detenida de decidir informada y libremente no ejercer dicha prerrogativa.

Todo ello, como parte del derecho humano de defensa adecuada al debido proceso y al acceso a la justicia efectiva.

En el caso, el quejoso, de nacionalidad peruana, fue señalado como probable responsable del delito de homicidio, por lo que el agente del Ministerio Público ordenó su localización y presentación. Al ser puesto a disposición de dicho representante social, manifestó haber adquirido la nacionalidad mexicana, razón por

la cual se hizo constar en la averiguación previa, que no se notificaba a la embajada de la República del Perú, respecto de la presencia del probable responsable, toda vez que de actuaciones se desprendía que había adquirido la nacionalidad mexicana por naturalización.

Posteriormente, al consignarse la averiguación previa, la juez de la causa al advertir que el inculcado era peruano, envió oficio al Cónsul General del Perú en México, solicitándole su intervención consular para tomar la declaración preparatoria del inculcado, a quien le informó de ese derecho el cual decidió ejercer; el personal del consulado se presentó después de haber sido avisado.

La revisión de la resolución del Tribunal Colegiado de Circuito permitió a este Máximo Tribunal pronunciarse sobre un aspecto más relacionado con el derecho de asistencia consular y determinó que no existe razón para negar ese derecho a una persona por ser mexicano — independientemente de si es por nacimiento o por naturalización— y cuente con otra nacionalidad.

Esto es, a un mexicano por naturalización se le reconoce la prerrogativa legal de contar con asistencia consular y, si la norma fundamental confiere los mismos derechos y obligaciones a todos los mexicanos, sin distinguir si lo son por nacimiento o por naturalización, es indiscutible que cuenta con tal derecho.

Aceptar una distinción para un mexicano por naturalización

constituye un acto carente de justificación objetiva y razonable, por lo que tal distingo implicaría dar un trato discriminatorio por su origen nacional, categoría sospechosa prohibida en el artículo 1º constitucional.

Así, la doble protección que puede desprenderse de una doble nacionalidad no puede verse como una afectación al orden constitucional, sino como un beneficio en aquellos momentos en los que una persona se ve en la necesidad de buscar una defensa adecuada. Consideró que dicha transgresión no se subsana por el hecho de que durante el proceso haya contado ya con la asistencia consular, pues la violación se dio durante la averiguación previa, puesto que el representante del Ministerio Público tuvo conocimiento de la nacionalidad peruana del quejoso y decidió no informarle de tal derecho durante la indagatoria.

En este contexto, al resolver el amparo directo en revisión 5121/2014, a propuesta del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, la Primera Sala revocó la sentencia del Tribunal Colegiado de Circuito y le ordenó emitir otra en la que, conforme a los argumentos del fallo, por la violación al derecho humano a la notificación, contacto y asistencia consular, declarara la invalidez de las pruebas que se encuentren directamente relacionadas con dicha omisión hasta antes de la etapa de instrucción, en la que ya estuvo debidamente asistido por personal consular. 

Nombres de víctimas de desaparición ligadas a movimientos políticos y sociales en las décadas de los 70 y 80. La información relativa no está sujeta a reserva

ÓSCAR ZAMUDIO PÉREZ



Al resolver un recurso de revisión en un amparo promovido contra la negativa del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para ordenar el acceso a los nombres de las víctimas de cada una de las 135 averiguaciones previas concluidas sobre casos de desapariciones cometidas en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos del pasado en los años 70 y 80, así como el desacato de la Procuraduría General de la República para cumplir la instrucción de ese Instituto, de entregar las fechas de inicio y conclusión, y el número de averiguaciones previas concluidas por reserva de esas 135 averiguaciones, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación definió criterios importantes sobre la publicidad de las investigaciones relacionadas con violaciones graves a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad.

En principio, determinó que los órganos del Poder Judicial de la Federación no están constreñidos a guardar deferencia respecto a las interpretaciones del Instituto de Transparencia citado en relación con los derechos humanos de acceso a la información pública y a la protección de datos personales, pues su parámetro de análisis lo constituye el marco constitucional general en materia de derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales.

Por otro lado, en cuanto a la negativa de ese Instituto sobre la

petición para acceder a los nombres de las 135 víctimas en las averiguaciones previas concluidas señaladas, la Sala consideró que tratándose de investigaciones relacionadas con violaciones graves a los derechos humanos y delitos de lesa humanidad, debe prevalecer el principio de máxima publicidad de la información.

Es así, pues si bien las averiguaciones previas se mantienen reservadas en atención a que la difusión de la información contenida en ellas podría afectar gravemente la persecución de delitos y, con ello, al sistema de impartición de justicia, lo cierto es que el artículo 14, fracción III, de la otrora Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental previó, como excepción, aquellos casos extremos en los cuales el delito perseguido es de tal gravedad que el interés público en mantener la averiguación previa en reserva se ve superado por el interés de la sociedad en su conjunto de conocer todas las diligencias que se estén llevando a cabo para la oportuna investigación, detención, juicio y sanción de los responsables.

Destacó además, que cuando la norma en cita establece que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de lesa humanidad, no distingue ni hace excepciones respecto a la exclusión del nombre de las víctimas, sino que presenta una directriz clara e indubitable del

acceso a la publicidad de tal información, ante la entidad de las violaciones o delitos implicados que generan un interés de la sociedad para conocer cuál ha sido la conducta estatal respecto a la debida investigación de tales actos.

En ese sentido, concluyó que tratándose de la desaparición forzada de personas se actualiza la excepción prevista en precepto citado de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de modo que resulta aplicable el principio de máxima publicidad en las investigaciones estatales que se realicen en tal materia, y no así los de reserva o confidencialidad.

Por lo anterior, concedió el amparo solicitado para el efecto de que el Instituto responsable dejara sin efectos la resolución reclamada, y en su lugar dictara otra en la que, en esencia, ordenara a la Procuraduría General de la República entregar la información solicitada, autorizando la difusión de los nombres de las víctimas de cada una de las averiguaciones previas concluidas sobre casos de desapariciones forzadas cometidas en contra de personas vinculadas con movimientos sociales y políticos en los años 70 y 80, así como la restante información que fue motivo de la referida petición, -dentro de la que se encuentra, entre otra cuestiones, las fechas de inicio y conclusión de las referidas averiguaciones previas, así como los números de dichas averiguaciones en que se decretó la reserva por falta de información-. 🖱️

Sentencias Relevantes

Consejo de la Judicatura Federal

- *Juzgado federal niega amparo a tres quejosos que pretendían dejar sin efecto el auto de vinculación a proceso que se les sigue por delito de secuestro agravado cometido en contra de una menor de edad.*

(PRIMERA DE DOS PARTES)

El juez Juan Marcos Dávila Rangel, titular del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, informa en el amparo 23/2017, que negó la protección de la justicia federal a tres quejosos al confirmar la legalidad del auto de vinculación a proceso dictado en su contra por su probable responsabilidad en el delito de secuestro agravado cometido en contra de una menor de edad en diciembre de 2015.

La autoridad jurisdiccional confirmó la resolución dictada el 8 de agosto de 2016, establecida en los autos del toca penal por la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, que confirmó la resolución del 28 de diciembre de 2015, emitida en la causa penal 13/2016 del índice del Juzgado de Control Región Uno de los Distritos Judiciales de Chiapas, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas (antes causa penal 44/2015, del índice del Juzgado de Control Comisionado del Distrito Judicial de Comitán).

Asimismo, el juzgador federal sobreseyó respecto de los actos atribuidos al Juzgado de Control y Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas, en virtud de que dejó de tener el carácter de autoridad responsable cuando el Juez de Control Región Uno de los Distritos Judiciales de Chiapas, Cintalapa y Tuxtla, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, aceptó la competencia, lo anterior con base en el artículo 61, fracción XXIII de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 5, fracción II del mismo ordenamiento legal.

En su sentencia, se señala que los conceptos de violación son infundados toda vez que existen indicios razonables y la probabilidad de que los quejosos hayan cometido el ilícito antes referido en contra de una menor de edad, con base en los datos de prueba incorporados por el Ministerio Público con motivo de la formulación de imputación son aptos y suficientes para comprobar, en los términos exigidos por el artículo 19 Constitucional y 316 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que el 10 de diciembre de 2015, aproximadamente a las 09:00 horas, al salir de su domicilio, una mujer acompañada de su menor hija de cinco años y cinco meses de edad, para dirigirse al jardín de niños, ubicado a cien metros de su domicilio, se encontraba una camioneta de la cual descendió un sujeto que tomó a la menor, siendo auxiliado por otro, logrando arrebatársela y mediante la violencia física, subirla al vehículo, dejando dos escritos anónimos tirados en un sobre.

En el plazo señalado en los escritos anónimos, tres horas después del secuestro, el padre de la menor hizo la llamada al número que dejaron escrito, en el cual un sujeto solicitó un rescate por un monto inicial de ocho millones de pesos, y en una segunda llamada solicitó cinco millones de pesos.

De los datos proporcionados se desprende que los quejosos aceptan haber cometido el secuestro de la menor; que para llevar cabo dicho ilícito uno de ellos invitó a los otros dos y a otras dos personas, quienes proporcionaron el dinero para comprar la camioneta utilizada en el hecho, así como para adquirir ropa y teléfonos celulares.

Los anteriores datos de prueba se concatenaron con el dictamen de necropsia del 24 de diciembre de 2015, que determinó que el deceso de la menor fue debido a una falla orgánica múltiple a consecuencia de deshidratación isotónica e inanición, que en medicina forense se determina como mortal; así como el dictamen de criminalística de campo y levantamiento de cadáver, con lo cual se demostró el deceso de la víctima ocurrido después del cautiverio, debido a la alteración de su salud como consecuencia de la privación de la libertad, pues fue abandonada en un cerro.

Lo antes expuesto, añade la sentencia, pone de manifiesto que los magistrados establecieron que el juez de control no infringió los derechos humanos de los quejosos, al estimar que las constancias de autos son suficientes, para acreditar el hecho descrito por la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, como delito, en el caso concreto, secuestro agravado.

Por tanto, en el caso basta con que los datos de prueba relatados sean idóneos, pertinentes y en su conjunto suficientes para establecer la existencia del hecho delictuoso de secuestro agravado.

Por cuanto a la probable participación de los quejosos en el ilícito, el tribunal de apelación estableció que fue correcta la apreciación del juez primario, atendiendo a que tanto los datos de prueba, los antecedentes, los argumentos vertidos por la fiscalía y la defensa, concluyó que los impetrantes de amparo participaron en la comisión del hecho que se les atribuye, lo cual acreditó principalmente con la entrevista realizada a los quejosos, quienes en términos similares confesaron haber participado en la comisión del hecho calificado como delito, en el caso, secuestro agravado.

Asimismo, la sentencia de amparo estima acertado que la responsable considerara que la conducta de los quejosos fue dolosa y como coautores materiales;

aunado a que no se advierte en el acto reclamado, que se encuentre justificado su proceder con alguna causa de licitud o exclusión del delito, por lo que al ser contrario a la ley, resulta correcta la determinación de la responsable al considerar antijurídico y culpable, ya que tampoco se relató dato de prueba alguno que permita evidenciar que al momento de su ejecución hayan tenido incapacidad psicológica que les impidiera saber de lo ilegal de su conducta; menos aun que la hubieran realizado bajo error de tipo o de prohibición invencible o que estuvieran constreñidos a su autodeterminación de manera tal que les impidiera adecuar su conducta a otra diversa. 🖐️



Derechos Humanos

El derecho de los pueblos indígenas a la consulta

ELIA AVENDAÑO VILLAFUERTE

La consulta es un derecho de los pueblos indígenas para su participación en un proceso de toma de decisiones que debe realizarse de forma previa, libre e informada para obtener su consentimiento.

No se trata de un trámite administrativo que se agota en un sólo evento, implica la inclusión de las autoridades indígenas como una de las partes que intervienen en el proceso de colaboración, coadyuvancia y corresponsabilidad.

Desde la presentación del proyecto en el idioma materno de las comunidades que puedan ser afectadas, en forma clara y precisa, a través de los mecanismos que utilizan tradicionalmente para la toma de decisiones, con la finalidad de que se integren al diseño y operación de las políticas públicas cuya implementación sea susceptible de afectarles, para que puedan otorgar su consentimiento previo, libre e informado.

Su obligatoriedad se deriva de los siguientes ordenamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículo 2º Apartado B, fracción IX.
- *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos indígenas y Tribales*, artículos: 6, 15, 16, 17, 22, 27 y 28;
- *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, artículos: 10, 11, 15, 17, 18, 19, 28, 29, 30, 32, 36 y 38.
- *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, artículos: XIII.2; XVIII.3 Y 4; XX.4; XXIII.2; XXVIII.3; XXIX.4.

Encontramos tres sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que desarrollan la aplicación de estos derechos:

- *Yakye Axa contra Paraguay*. (2006);
- *Saramaka contra Surinam*. (2007);
- *Kichwa de Sarayaku contra Ecuador*. (2013).

Los casos más emblemáticos en los que se ha pronunciado el Alto Tribunal permiten identificar los pormenores de este mandato en su aplicación específica.

El primero se refiere al amparo que interpusieron las gobernadoras Rarámuris de Huitosachi, Chihuahua, por el Decreto 409/96, a partir del cual se constituyó el fideicomiso “Barrancas del Cobre” porque omitió crear el Consejo Consultivo Regional y privó a la comunidad de incluir a sus representantes.

En el amparo se ordenó a los tres niveles de gobierno del estado de Chihuahua crear ese Consejo y establecer los mecanismos de consulta para definir y proponer los objetivos, prioridades, políticas y estrategias de desarrollo regional en el área de operaciones.

El segundo asunto involucró a la Tribu Yaqui del Pueblo de Vicam en Sonora, que señaló la falta de consulta previa en la construcción del Acueducto “Independencia”. Alegaron la afectación, en virtud de que la mitad del agua almacenada en la presa “La Angostura” les corresponde por dotación presidencial desde 1940.

En este caso la SCJN determinó garantizar sus derechos humanos de índole procedimental: el acceso a la información, la participación en la toma de decisiones y el acceso a la justicia.

En tercer lugar nos referimos a 7 amparos interpuestos por las comunidades Mayas de Campeche y Yucatán en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por la expedición de un permiso en favor de la empresa Monsanto para la liberación al ambiente, en fase comercial, de soya genéticamente modificada, principalmente

por la falta de una consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas, que viola sus derechos.

En su momento, un Juez de Distrito determinó dejar sin efecto legal por tiempo indefinido el permiso otorgado a favor de Monsanto y ordenó que se llevara a cabo la consulta pública.

En el recurso de revisión el Tribunal Colegiado solicitó a la SCJN, ejercer la facultad de atracción. En la resolución se estableció que las autoridades deben atender al caso concreto y analizar si el acto impugnado puede impactar significativamente en las condiciones de vida y entorno de las comunidades indígenas, tomando en consideración los siguientes supuestos:

- 1) La pérdida de territorios y tierra tradicional;
- 2) El desalojo de sus tierras;
- 3) Un posible reasentamiento;
- 4) El agotamiento de recursos necesarios para la subsistencia física y cultural;
- 5) La destrucción y contaminación del ambiente tradicional;
- 6) La desorganización social y comunitaria;
- 7) Los impactos negativos sanitarios y nutricionales.

En este caso, la Segunda Sala advirtió que existía evidencia suficiente para considerar que la siembra de soya genéticamente modificada constituía un proyecto de impacto significativo, debido a la potencial afectación que pueden resentir las comunidades indígenas involucradas. Por ello, señaló que las autoridades responsables tenían la obligación de consultarlas de acuerdo con los estándares internacionales de derechos indígenas, que variarán en función de la naturaleza de la medida propuesta y del impacto sobre

ellas, por lo que los jueces deberán analizar en cada caso concreto, si la autoridad llevó a cabo la consulta y si cumple con dichos estándares internacionales.

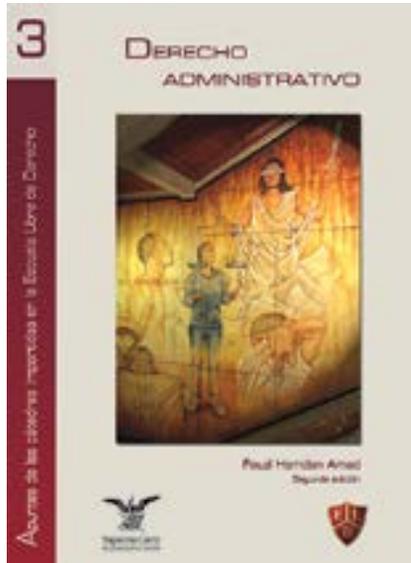
Resolvió que las autoridades responsables violaron el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a ser consultados. Y ordenó dejar insubsistente el permiso controvertido.

Los casos reseñados dieron origen a cinco tesis de jurisprudencia.

Para terminar, otro asunto en el tema por una medida legislativa se refiere a Cherán, Michoacán, reconocido como municipio indígena que previamente hizo valer ante el TEPJF la elección de sus autoridades a través del sistema de usos y costumbres, sin recurrir a partidos políticos. El resultado fue el reconocimiento del Concejo Mayor de Gobierno Comunal. Con esta figura interpusieron una Controversia Constitucional porque el Congreso del estado emitió una reforma a la Constitución local en materia indígena sin consultarlos, lo que incidió en sus atribuciones y vulneró su esfera de competencia.

La SCJN determinó que el proceso legislativo se desarrolló de manera indebida, porque los pueblos indígenas tienen el derecho humano a ser consultados mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe a través de sus representantes, con la finalidad de llegar a un acuerdo cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente, y declaró la invalidez de la reforma constitucional local para ese municipio. En ese caso, el Ministro José Ramón Cossío planteó, en su voto particular, que el derecho a la consulta también pudiera analizarse como una competencia del municipio indígena. 🖐️

Publicaciones



APUNTES DE LAS CÁTEDRAS IMPARTIDAS EN LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO, *SERIE NÚM. 3.* DERECHO ADMINISTRATIVO 2a. EDICIÓN

En esta segunda edición del *Derecho administrativo* del licenciado Fauzi Hamdan Amad se agrega, como novedad necesaria, un capítulo relativo al Sistema Nacional Anticorrupción, cuya Ley General se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* de 18 de julio de 2016. Por lo demás, el lector puede acceder a los temas torales del derecho administrativo, como su concepto y sus fuentes, así como el funcionamiento de la administración pública y las formas de organización administrativa.

DVD-ROM LEGISLACIÓN MERCANTIL Y SU INTERPRETACIÓN POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, 2017

Esta versión se integra por 5,234 tesis aisladas y de jurisprudencia emitidas desde la Quinta Época hasta enero de 2017, publicadas en el *Semanario Judicial de la Federación*, relacionadas con 26 ordenamientos federales y 17 instrumentos internacionales celebrados por nuestro país y con los conceptos jurídicos que integran el índice respectivo, el cual a su vez está correlacionado con los textos legales. El apartado de historia legislativa muestra la evolución de cada uno de los artículos del Código de Comercio, desde su promulgación en 1889 y hasta el 25 de enero de 2017, así como de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, vigente a partir del 27 de agosto de 1932 y hasta el 13 de junio de 2014, fechas que registran sus reformas más recientes. También incluye siete apartados de consulta directa, de los cuales destacan cuatro: El primero referente a las tesis totales que conforman el disco y a las tesis genéricas, el segundo sobre la figura de comercio electrónico, el tercero a diversos textos normativos asociados a la legislación, y el cuarto respecto a los instrumentos internacionales en materia mercantil.



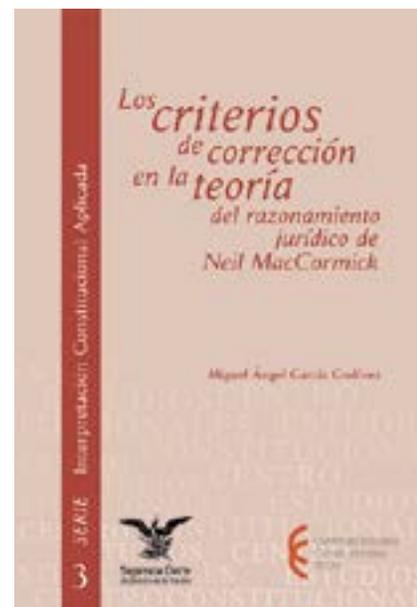


**DERECHO CONSTITUCIONAL COMPARADO, SERIE 3.
LA LUCHA CONTRA LA TORTURA EN EL ORDEN
INTERNACIONAL EXCUSAS CONTEMPORÁNEAS PARA
JUSTIFICAR LA TORTURA EN EL MUNDO OCCIDENTAL**

Esta obra informa sobre el tratamiento que ha tenido el empleo de la tortura en el ámbito internacional, sobre todo en cuanto a su justificación en países como Israel y Estados Unidos. A pesar de que la mayoría de los instrumentos internacionales la prohíben, aún se esgrimen argumentos a su favor. En suma, en esta publicación se recurre a la doctrina, a la jurisprudencia de tribunales internacionales y a tratados de protección de los derechos humanos, para perfilar una práctica que siempre ha sido polémica.

**INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL APLICADA,
SERIE 3. LOS CRITERIOS DE CORRECCIÓN
EN LA TEORÍA DEL RAZONAMIENTO JURÍDICO
DE NEIL MacCORMICK**

En esta obra se analiza el pensamiento jurídico de Neil MacCormick (1941-2009), cuyas aportaciones a la teoría del derecho fueron muy importantes, sobre todo en cuanto a la justificación de las decisiones jurídicas. En los cuatro capítulos se abordan los siguientes temas, todos relacionados con las ideas de MacCormick: las fuentes del institucionalismo jurídico, la teoría del orden normativo institucional, la teoría del razonamiento jurídico y los criterios de corrección.



Informes:

Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis
Tels. 01 (55) 41-13-11-71 / 01 (55) 41-13-10-00
01 (55) 41-13-11-00 exts. 2280, 2031, 2038 y 1171

Sistema Bibliotecario

Novedades Biblioheмерográficas



Practicum. Comercio exterior. Internacionalización de empresas 2016.

Editor: Juan Ramón Suárez Terol.

Clasificación:

D900

P722p

Valladolid, España: Lex Nova / Thomson Reuters, 2014. 742 páginas; 24 cm.

[ISBN 9788498989304]

Compendio de disposiciones en materia de comercio exterior, contratos internacionales, regulación aduanal, información de mercados y riesgos, y demás elementos a considerar para la internacionalización de empresas españolas. Al efecto, se analiza el sistema de integración económica europea y su reglamentación en el ámbito internacional. Por otra parte, se explica la estructura y funcionamiento de los mercados regionales en Europa occidental, Asia, la cuenca del Pacífico, Norteamérica, América del sur, Rusia, India, China y Sudáfrica. Contiene estadísticas, tablas, gráficos, formularios y glosario, así como legislación concordada en la materia.



Activismo judicial y dogmática de los márgenes de acción. Una discusión en clave neoconstitucional.

Coordinador: Leonardo García Jaramillo

Clasificación:

E010

C667c V.1

Querétaro, México: Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2016. 190 páginas; 22 cm.

[ISBN 978-607-7822-26-4]

Investigación acerca del activismo judicial en el contexto del neoconstitucionalismo latinoamericano, en particular, respecto a los márgenes de acción del juez constitucional en el sistema jurídico colombiano. Se examinan cuestiones tales como la constitucionalidad de las actuaciones de los jueces, la independencia del juez, el control ex officio de constitucionalidad de leyes, la coherencia, la argumentación garantista y la formulación de razonamientos lógico-jurídicos, entre otros.



Constitucionalismo Latinoamericano: Estados criollos entre pueblos indígenas y Derechos Humanos.

Bartolomé Clavero

Clasificación:

E010.190

C528c

Santiago, Chile: Ediciones Olejnik, 2016. 373 páginas; 24 cm.

[ISBN 9789875721418]

Compendio de estudios históricos respecto a la presencia de pueblos indígenas y su influencia en los textos constitucionales en Latinoamérica. En este sentido, se analiza la evolución constitucional de la región desde sus fuentes, contexto social y político e instituciones primigenias. Posteriormente, se puntualiza el papel que ha tenido el componente étnico aborígen en la vida social y jurídica en las latitudes analizadas, así como la lucha por la inclusión de sus derechos hasta el día de hoy. Por último, se presenta un resumen actualizado de los textos constitucionales en la parte que tutela y garantiza derechos de la población indígena.



“Cómo sucedieron estas cosas” Representar masacres y genocidios.

José Emilio Burucúa y Nicolás Kwiatkowski

Clasificación:

J470

B878.2c

Buenos Aires, Argentina: Editorial Katz, 2014. 259 páginas; 23 cm.

[ISBN 9789871566891]

Disertaciones éticas, filosóficas y culturales acerca de las dificultades que implica documentar genocidios y masacres. Los autores explican que la dimensión de lo que se pretende comunicar genera en algunas ocasiones, cierto grado de pudor y auto censura en lo que se reporta, se fotografía y se transmite; aunado al riesgo constante del narrador de perder objetividad e imparcialidad, al ser partícipe como testigo de los hechos.



Cyber Bullying. El acoso escolar en la era digital.

Robin Kowalski, Susan Limber y Patricia Agatston

Clasificación:

J640.3112

K682c

España: Desclée de Brouwer, 2010. 312 páginas; 21 cm.

[ISBN 9788433023988]

Estudio psicológico y conductual en torno al acoso escolar y sus efectos, el cual, en primer término, aborda el marco teórico y conceptual referente a la modalidad de hostigamiento y acoso conocido como cyber bullying, su definición, causas, las prácticas que facilitan su aparición y el marco jurídico que lo sanciona en los Estados Unidos de Norteamérica. Posteriormente, se presentan los datos recabados a partir de una investigación de campo con una muestra de tres mil quinientos adolescentes en edad escolar en el referido país, a partir de la cual, se ofrecen medidas preventivas y consejos para mitigar y minimizar los daños sufridos por las víctimas de acoso.



Crímenes de la razón. El fin de la mentalidad científica.

Robert B. Laughlin.

Clasificación:

Q170

L383c

Buenos Aires, Argentina: Editorial Katz, 2010. 154 páginas; 20 cm.

[ISBN 9789871566143]

Ensayo relativo a la monopolización de los métodos con los que se realiza la investigación y el desarrollo tecnológico y científico en los países industrializados. El autor denuncia las diversas modalidades de los gobiernos para impedir, obstaculizar, castigar y criminalizar estas actividades, de modo que facilita a empresas multinacionales y para sí mismos el desarrollo de la mayor parte de la investigación. Así, se explican figuras jurídicas como la violación de patentes, las faltas a las reglamentaciones de orden sanitario, cargas fiscales específicas y en última instancia, impedimentos por razones de seguridad nacional.

Sugiéranos nuevas adquisiciones bibliohemerográficas:

desarrollodecoleccion@mail.scjn.gob.mx

Consulte el Boletín de Novedades Bibliohemerográficas en:

<https://www.scjn.gob.mx/biblioteca-digital-y-sistema-bibliotecario/boletin-novedades>

DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL

2016

Servidor público obligado del Poder Judicial de la Federación, durante mayo del presente año debes presentar tu declaración de modificación patrimonial.



Si trabajas en la **Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **Sala Superior** o en la **Presidencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, presenta tu declaración u obtén el formato a través de la siguiente liga:

<http://declpatrimonial>

Asesoría en el 4113-1000, extensión 5537
o por correo electrónico en
regpatrimonial@scjn.gob.mx

Si eres servidor público adscrito a **Tribunales de Circuito, Juzgados de Distrito, órganos auxiliares y administrativos del Consejo de la Judicatura Federal** o al **Tribunal Electoral**, con excepción de **Sala Superior y Presidencia**, debes presentar tu declaración exclusivamente a través del sistema disponible en la liga:

<https://judicaturadeclara.cjf.gob.mx/dp>

Asesoría en el 01800 710 7533 ó (0155) 5449 9500, extensión 6565;
red nacional #318 6565, ó en el correo electrónico
registropatrimonial@correo.cjf.gob.mx